



Universidad Nacional  
**SAN LUIS GONZAGA**



## **Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional**

Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales Creative Commons, permitiendo a otras solo descargar sus obras y compartirlas con otras siempre y cuando den crédito, pero no pueden cambiarlas de forma alguna ni usarlas de forma comercial.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0>



EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud al **BORRADOR DE TESIS** cuyo título es:

**"ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y LA MOTIVACIÓN EN EL PROCESO PENAL, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, EN EL AÑO 2019".**

Presentado por:

**MARIBEL PAMELA SOLARI SARAVIA.**

De la **MAESTRIA EN DERECHO** mención **CIENCIAS PENALES**

Que, se ha recibido del operador del programa informático evaluador de originalidad de la Escuela de Posgrado de la UNICA, el informe automatizado de originalidad, el mismo que concluye de la siguiente manera:

**El documento de investigación APRUEBA los criterios de originalidad con un porcentaje de similitud de 4%.**

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de iThenticate. En Ica 07 de enero de 2022.

**Atentamente**

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
ESCUELA DE POSGRADO



**Dr. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRORES**  
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

**UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRIA EN DERECHO**

**MENCIÓN: CIENCIAS PENALES**



**TESIS**

**“ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y LA MOTIVACIÓN EN  
EL PROCESO PENAL, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE  
ICA, EN EL AÑO 2019”**

**PRESENTADO POR:**

**MARIBEL PAMELA SOLARI SARAVIA**

**PARA OPTAR EL:**

**GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO**

**ICA-PERÚ**

**2023**

**Dedicatoria.**

A mis seres queridos por representar la fortaleza para la culminación de este trabajo.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por iluminarme en el camino correcto, a mis padres y esposo por el apoyo familiar permanente en todas las acciones y proyectos que emprendo en mi vida.

# ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
ÍNDICE .....	iv
RESUMEN .....	vii
ABSTRACT .....	viii
TÍTULO .....	ix
INTRODUCCIÓN .....	x

## **CAPÍTULO I**

### **MARCO TEÓRICO**

1.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	12
1.1.1. FUENTES DE AUTORES EXTRANJEROS .....	12
1.1.2. FUENTES DE AUTORES NACIONALES .....	16
1.1.3. FUENTES DE AUTORES LOCALES .....	19
1.2. BASES TEÓRICAS .....	20
1.2.1. Argumentación jurídica .....	20
1.2.2. Motivación en el proceso penal .....	40
1.3. MARCO CONCEPTUAL .....	53

## **CAPÍTULO II**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

2.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA .....	56
2.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	57
2.2.1. PROBLEMA GENERAL .....	57
2.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS .....	57

2.3.	JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL PROBLEMA .....	57
2.4.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	59
2.4.1.	OBJETIVO GENERAL .....	59
2.4.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	59
2.5.	HIPÓTESIS Y VARIABLES .....	59
2.5.1.	HIPÓTESIS GENERAL.....	59
2.5.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	59
2.6.	VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN .....	60
a)	IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES.....	60
b)	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....	61

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA METODOLOGÍA**

3.1.	TIPO, NIVEL Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	63
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	64

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

4.1.	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	65
4.2.	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	65
4.3.	TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS .....	65

### **CAPÍTULO V**

#### **CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

5.1.	CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL.....	67
5.2.	CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICAS .....	68

### **CAPÍTULO VI**

#### **PRESENTACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

6.1.	PRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS .....	71
6.2.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	85

CONCLUSIONES .....	87
RECOMENDACIONES .....	88
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	89
ANEXOS.....	94
- MATRIZ DE CONSISTENCIA .....	95
- INSTRUMENTOS.....	96

## RESUMEN

El trabajo tuvo como objetivo determinar si la argumentación jurídica influyó positivamente en la motivación en el proceso penal en el Distrito Judicial de Ica, en el año 2019.

Se brinda una investigación tipo básica con un diseño descriptivo – correlacional y tuvo como muestra 100 profesionales especializados en el derecho penal quienes fueron seleccionados con un muestreo no probabilístico de tipo intencional o criterial y se aplicó como instrumento el cuestionario que permitió medir la argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal mediante sus indicadores.

Asimismo, se logró demostrar como el argumento jurídico influye significativamente en la motivación del proceso penal en el distrito judicial de Ica, esto se ve reflejado en la tabla N° 11 la cual nos indica que existe un coeficiente de Pearson de 0.981 que representa una influencia directa y significativa entre las variables de estudio.

### **Palabras claves:**

Argumentación jurídica, Motivación en el proceso, Derecho penal.

## **ABSTRACT**

The objective of this argument was to determine whether the legal argument positively influences the motivation in criminal proceedings in the Judicial District of Ica in 2019.

A basic investigation is provided with a descriptive – correlal design and had as a sample 100 professionals specialized in criminal law who were selected with an intentional or criterial non-probabilistic sampling and the inquiry form was applied as an implement that allowed to measure legal argumentation and motivation in the criminal proceedings through its indicators.

It was also possible to demonstrate that the legal argument significantly influences the motivation of criminal proceedings in the judicial district of Ica, this is reflected in Table 11 which tells us that there is a Pearson coefficient of 0.981 that represents a direct and significant influence among the study variables.

**Key Words:**

Legal argumentation, Motivation in the process, Criminal law.

**MAGISTER EN DERECHO PENAL**

**TÍTULO**

**“ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y LA MOTIVACIÓN EN EL  
PROCESO PENAL, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, EN EL  
AÑO 2019.**

**AUTORA**

**MARIBEL PAMELA SOLARI SARAVIA**

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada: “Argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal, en el distrito judicial de Ica, en el año 2019”, parte de la problemática observada en el distrito judicial de Ica, donde las sentencias judiciales en muchas oportunidades son polémicas y en algunos casos injustas, siendo innegable que la argumentación Jurídica ha cobrado un rol fundamental en el constructo judicial del Estado y en la seguridad proporcionada a los litigantes durante los procesos.

En cualquier sistema procesal con al menos un mínimo desarrollo, es obligatorio que toda resolución judicial cuente con dos requisitos fundamentales: que sea congruente y que esté motivada. La sentencia congruente es la adecuación o armonía que existe entre las pretensiones de las partes y el fallo. En tanto que la motivación de la sentencia justifica la decisión de un tribunal al construir argumentos para demostrar que dicha decisión tomada es la más justa.

La argumentación jurídica se ha convertido en un imperativo en la exploración del derecho, debido a que al ser un mecanismo estructural que nos permite, a través de las justificaciones validar o no un postulado o una proposición, resulta importante su uso en el derecho, pues se enmarca en dar razones de un determinado hecho, al dar motivos nos referimos a validar o no una tesis, estos dos esquemas tienen un rango de complejidad, es decir será un proceso en la que debe existir un argumento correctamente planteado para poder obtener una razón válida.

Lo expuesto permite colegir que en un estado constitucional de derecho, la argumentación jurídica y la motivación cobran importancia, pues ello constituye una de las garantías mínimas del debido proceso.

En tal sentido, la presente investigación se realizará porque es de suma necesidad analizar la motivación de autos y sentencia de los procesos relacionados con la argumentación jurídica, lógica y racional, hechas por jueces del distrito judicial de Ica a fin de hacer praxis del sistema de justicia garantista como tal.

La investigación comprende los siguientes capítulos:

Capítulo I: Se elabora las bases teóricas, marco teórico, antecedentes, definición de términos básicos y marco legal.

Capítulo II: En el cual se formula el problema que genera el estudio, el planteamiento de hipótesis y con su operacionalización de variables.

Capítulo III: Se selecciona la estrategia metodológica

Capítulo IV: Se detalla las técnicas e instrumentos que han sido utilizados en la investigación.

Capítulo V: Luego de realizado los procesamientos de datos se realiza la contrastación las hipótesis de estudios.

Capítulo VI: Se presentan, analizan y discuten los resultados.

Finalmente describiremos la conclusión, recomendación, fuentes de información y anexos.

# CAPÍTULO I

## MARCO TEÓRICO

### 1.1 ANTECEDENTES

#### 1.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES

GUARANGO, E. (2017). Argumentación jurídica en la jurisprudencia constitucional de Ecuador. Pontificia universidad Católica del Ecuador.

La principal finalidad fue determinar cuál era el modelo de argumentación jurídica utilizada por el Tribunal Constitucional. El autor del trabajo concluye que la teoría luhmanniana ayuda a entender el positivismo del derecho. Opera de una forma que es autorreferencial, una de las características de estos positivismos es la asignación de una norma binaria que permite el esclarecimiento de los instrumentos dentro del sistema. Este conocimiento ha influido también en el trayectoria de la argumentación jurídica a través del método interpretativo, que se adapta a la dualidad "ajustado a la norma/desajustado a la normativa" para implementación del razonamiento jurisprudencial.

MORALES, W. (2017). Criterios de discurso jurídica en el delito de feminicidio. Tesis para optar el grado de titulado en ciencias jurídicas en la universidad de El Salvador.

La prospección tuvo como impreciso acostumbrado conocer la conclusión del raciocinio jurídica y cuál es la empecinamiento que hace el crítico para la raciocinio de sentencias en delitos de feminicidio emitidas por Juzgados parecer de Santa Ana. La metodología empleada fue cualitativa. La observación tuvo las siguientes conclusiones:

- A lo abundante del análisis se ha podido resolver en el marco histórico la creación, transformación y desarrollo de la argumentación jurídica, siendo esta un constituyente notable de la experiencia jurídica, la cual ha acentuado extraordinariamente en el tiempo. Han sido importantísimas para la Ciencia Jurídica todas las teorías que potenciaron la concepción actual de la argumentación además se ha podido detectar que en algunos casos en la esfera judicial la misoginia está presente y funciona como un sistema de ideologías o creencias que han acompañado a las sociedades patriarcales y El Salvador se ha identificado en la historia con este tipo de sociedades.
- La argumentación evolucionó en el plano doctrinario consecuentemente hasta el punto de ser querida como un seguido en las constituciones de las Repúblicas Modernas haciendo énfasis en que toda veredicto emitida por los jueces debe comprender las razones y es en esas razones que se ha fijado la ojeada jurídica porque muchas veces puede acometer de los argumentos y desde planos subjetivos lo que por recto corresponde a la parte, para ello establecen conceptos básicos en la fuera y en el derecho jurídico galeón, teniendo a la colchoneta una vasta cantidad de conocimiento clásica, moderna y contemporánea.

ROSETO, J. (2017). La argumentación Jurídica en el vivo judicial De impuesto, su notabilidad en la experiencia De Los tributo Fundamentales y Como mecanismo De respaldo Del comienzo De Motivación, En El país metropolitano De quito. Memoria de pregrado en la Universidad Central del Ecuador.

Este análisis, como presidente incierto, sienta las bases de la verdadera relación entre discurso jurídico y experiencia

hipotecaria legal, y en primer lugar propone cómo esto contribuye al desarrollo de facturas directas, es decir, cómo el proceso de argumentación contribuye al concepto de motivación y calma legal. Es respetado y utilizado plenamente en las instituciones forenses nacionales. En el contexto de los gestos, las oraciones enviadas desde órganos de limpieza deben ser posibles en su marco, en esta observación se analizan los parámetros básicos de inferencia para poder valorar si tenemos la humildad adecuada a los preceptos básicos de la ley. En otras palabras, la comprensión y el manejo de la teoría de la terminología aprobarán la salida del estudiante, porque la unión y el tóner en su campo propician una valentía más destacada y proporcionarán un mejor intercambio de recursos.

El método es investigativo, redactor y explicativo, analiza las variables, las adapta a la moda antes mencionada y evalúa el papel de cada principio y su urgencia en el proceso de argumentación. El autor concluye que los cambios de formación global en energía y cuestiones de interpretación son necesarios porque estos proporcionarán a las personas que participan en el mundo lineal más herramientas para editar mayores honores.

Tributo básico

SOLÍS, G. (2015). Adecuación de la motivación como garantía en los procesos de Decreto, Auto y Sentencia. Tesis de pregrado en la Univ. Central del Ecuador.

El propósito de la investigación es evitar la tergiversación de motivos, hacer efectiva la justicia oportunamente y evitar invocar erróneamente las normas, malinterpretar la ley o engañar la aplicación de la justicia. Los métodos utilizados son históricos, interpretativos, analíticos, científicos, observacionales e

inductivos. El autor concluye que la conciencia procesal se limita a la garantía que da el juez, porque debe aplicar todos los estándares constitucionales y legales en los procesos judiciales, pero las partes en el proceso también tienen mucho que hacer, porque son las promotoras porque ellas seguir la marcha. En cada etapa del proceso, los administradores judiciales deben tomar las medidas necesarias para evitar el abuso de poder, porque conocemos nuestra posición al respecto de que el juez no tiene garantías en la provincia de Pichincha.

Como integrante del cambio, existen concepto y garantías como motivos, los cuales son necesarios para un estatuto, orden o dictamen, empero deben ser claros, inequívocos, completos y legales y publicados en reunión y manera, no obstante, nuestra meditación es que más allá de corresponder. Estos requisitos, no es engreído para evidenciar una decisión debido al razonamiento y la prudencia deben combinarse para no causar a un abuso de tributo y discreción sumarial.

MÉRIDA, C. (2014). Argumentación de las sentencias dictadas en los procesos ordinarios. Tesis de pregrado en la Universidad Rafael Landívar.

El objetivo general es resaltar la importancia de impugnar sentencia en un juicio civil ordinario, pues como se ha observado en la lectura en profundidad de algunos de los procesos que se han difundido en la forma civil habitual, que la mayoría de los administradores de justicia le dan demasiada importancia a impugnar decisiones tomadas en los tribunales de los que son responsables, provocando en muchos casos un grave descontento a los usuarios del sistema de justicia guatemalteco, esto se debe a que las decisiones judiciales antes mencionadas

son repetidamente impugnadas precisamente por la falta de argumentos correctos y suficientes . La metodología utilizada es una monografía. El autor concluye que los motivos de las sentencias permiten que sean controladas por la opinión pública, respetando así el requisito de apertura, donde los jueces acatan el estado de derecho, eliminan la arbitrariedad y permiten el uso de los recursos correspondientes.

### **1.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES**

TICONA, J. (2018). Argumentos legales en sentencias dictadas por jueces penales del distrito judicial de Lima Norte en 2016, tesis de grado en la Universidad César Vallejo.

El objetivo general fue conocer si los jueces especialistas en materia penal del distrito judicial de Lima Norte daban fundamento suficiente para condenarlos durante el período 2016. Así, se ha utilizado la metodología cualitativa y la hermenéutica, llevar al cambio y decidir si o no. Producción, con diseño vertical y fenomenología, rastreo bibliográfico. La investigación concluyó que en el distrito judicial norte de Lima, existe un margen de penalización que no desarrolla el típico tema analítico de hipótesis, como robo y agravantes, que permite a los usuarios, un lego, entender esto fácilmente tema; hay enunciados que no conceptualizan la ilegalidad, simplemente se citan sin desarrollar su significado y alcance; Asimismo, se verifican condenas que no justifican culpabilidad, castigo y graduación; Asimismo, los daños civiles no estaban justificados de ninguna manera.

CHUQUIPUL, A. (2017). La argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en el distrito judicial Lima Norte, 2016 caso Los Olivos, tesis de pregrado en la Universidad Norbert Wiener.

El objetivo general es determinar si el argumento legal utilizado por los procuradores, autoriza al juez, en el proceso penal, en el distrito judicial de Lima Norte, en los juzgados de Los Olivos, en el año 2016. La metodología ha sido aplicada. El autor concluye que los datos obtenidos durante el estudio pueden establecer que los argumentos legales de los abogados son independientes de los motivos de justicia por parte del juez, para los criminales, la mayoría de los abogados defensores, curanderos y actores ante el jurado no explota plena y vigorosamente el derecho de defensa como herramienta capaz de influir en la decisión de un juez. En Lima Norte los encargados del poder judicial utilizan el razonamiento jurídico lo cual permitirá una efectiva motivación los procesos penales.

El problema donde el abogado se comportan profesionalmente y actúan con ciertas lagunas legales, pasan por alto algunos factores transcendentales para probar su culpa o su inocencia del individuo, por eso se les cataloga abogados buenos o malos.

CÁRDENAS, I. (2016). Argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en el distrito de justicia penal de Lima, tesis de grado en la Univ. Inca Garcilaso de la Vega.

El objetivo primordial de la investigación es determinar si los alegatos legales presentados por los abogados permiten al juez obtener la motivación adecuada en el proceso penal, en el distrito judicial de Lima. Para el análisis se seleccionó como muestra de manera aleatoriamente a 97 jueces y 150 abogados penales. La investigación arrojó las siguientes conclusiones:

- Los datos obtenidos durante la investigación pueden determinar que el abogado es muy persuasivo antes de que la fiscalía no permita que el juez aplique de manera consistente la ley para hacer cumplir la ley.

- Los datos obtenidos y revisados pueden indicar que la fiscalía tiene un alto grado de rechazo y no permite al juez dar respuestas precisas a los reclamos de las partes.
- La argumentación jurídica no permite una correcta motivación en el proceso penal en el distrito judicial de Lima. Esta conclusión no significa que el trabajo del fiscal u otro personal encargado de hacer cumplir la ley sea completamente incorrecto, sino que sus acciones o conducta simplemente omiten ciertos documentos importantes para probar la culpabilidad o inocencia de la persona.

RIOS, E. (2015). Conocimiento de los hechos y la argumentación de la sentencia penal en la Corte Superior de Justicia de Junín en 2015, tesis de pregrado en la Univ. de Huánuco.

El objetivo principal del trabajo fue establecer la relación entre los conocimientos de los hechos y la argumentación de la sentencia penal en la Corte Superior de Justicia de Junín en el año 2015. El método de investigación utilizado fue cuantitativo, con diseño correlacional, tipo de línea de base y grado de no estudio empírico; Se tomó como población de estudio a todos los jueces del Tribunal Superior de Justicia de Junín, definiendo la muestra de manera probabilística; Se utilizaron cuestionarios como la recolección de datos como técnica. El autor concluye que el conocimiento de los hechos directos y significativamente relacionados con el alegato penal de Junín ante la Audiencia Nacional en 2015, con Spearman Rho de 0.868 y con un nivel de significancia menor al 5%, es decir, están muy altamente correlacionados, lo que nos permite afirmar que con un mejor conocimiento de los hechos se mejoraría el debate sobre la sanción penal en el colegiado de alzada de Justicia de Junín.

UMIÑA, R. (2015). Justicia penal y racionalidad en la argumentación judicial en los mandatos de prisión preventiva, tesis para obtener el grado de doctor en derecho en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. El objetivo general de la investigación fue proporcionar una base para la racionalidad del argumento legal de la orden de prisión preventiva en el contexto del nuevo modelo penal peruano garantista y adversarial. El diseño del estudio es cualitativo y no experimental. El autor concluye que, sobre la base de la razonabilidad del argumento jurídico, el Juez debe resolver la solicitud de prisión preventiva sobre la base jurídica objetiva del caso concreto, tener validez jurídica, lógico, proporcionado y razonable, basados en la concepción formal, material y criterios pragmáticos de la argumentación jurídica.

### **1.1.3 ANTECEDENTES LOCALES**

Hecha la búsqueda en la biblioteca de las diferentes universidades de esta localidad no se ubicaron investigaciones con temas similares a la actual exploración, por ende no es posible realizar el desarrollo de este punto.

## **1.2 MARCO TEÓRICO**

### **1.2.1. Argumentación jurídica**

#### **1.2.1.1. Definición**

Argumentar es una actividad que todos hacemos todos los días, especialmente los expertos. Sin embargo, para llegar a conceptos contemporáneos del término, debemos referirnos al origen de la palabra "argumento" que deriva del latín *arguere* que significa dejar en claro (a favor o en contra) y este del indoeuropeo *arg* que significa brillo. De ahí también viene *argenta* (plata, porque es brillante)" (Ureta, 2012, p. 133).

La argumentación jurídica es un proceso cognitivo especializado (teoría o práctica) que se hace mediante concatenación de inferencias jurídicas consistentes, coherentes, exhaustivas, teleológicas, basadas en un razonamiento adecuado y con el conocimiento apropiado del caso. (Cornejo, s.f.).

#### **1.2.1.2. Orígenes de la argumentación**

Hasta la época la argumentación jurídica se ha centrado en describir, generalizar y sistematizar cómo los jueces promueven la actividad judicial. El juicio del razonamiento jurídico se ocupa de la observación técnico de los procesos de razonamiento en derecho. Una breve descripción de este análisis requiere una mención histórica de por qué y qué oraciones se argumentan, sin embargo, el argumento que nos interesa nace con la obligación de avanzar una oración, es decir, "dar o explicar una razón o motivo que se requiere para hacer algo". La obligación de argumentar la sentencia se estableció en el siglo XIX, a pesar de que la argumentación en sí, como se verá más adelante, surgió en un pasado lejano. Sin embargo, numerosos textos romanos han demostrado que, una y

otra vez, muchas de las razones dadas se deben a la época clásica, y que la forma de razonar en las oraciones es habitual. Por otro lado, el marco de la democracia griega permite estudiar los mecanismos de argumentación, convicción y persuasión. Es necesario tener autoridad ante el consejo de jueces del pueblo para convencerlos de la equidad del reclamo ciudadano. Estos recursos se convirtieron en objeto de instrucción y los Empédocles de Agrigento y Córax, entre otros, fueron los primeros maestros. La imposición de la voluntad del grupo se produce no solo a través de las discusiones que tienen lugar en el consejo, sino también que el poder en el discurso adquiere una forma más manifiesta y legítima. En Atenas, la palabra hablada y escrita se volvió más importante y prestigiosa. El arte de hablar en público se ha convertido en una herramienta que puede eliminar a sus gobernantes. La sistematización de estas situaciones se manifiesta en la nueva educación, permitiendo que los individuos accedan a ellas para conectarse con técnicas de relativa precisión y efectividad (Morales, 2017, p. 10).

### **1.2.1.3. Concepciones de la argumentación jurídica**

#### **A. Concepciones formales**

En el derecho, tenemos que argumentar porque tenemos que resolver y porque no admitimos que las decisiones (sobre todo cuando proceden de la autoridad pública) se puedan presentar al desnudo, sin motivo y razones. Entonces, si ese es el caso, podemos decir que el argumento (la búsqueda de proporcionar estas razones) que acompaña a las decisiones es como una sombra: argumento y decisión son aspectos de la equivalente realidad. Se utilizan para resolver los problemas matemáticos formales que tienen en común el hecho de que no son problemas reales, sino

problemas ficticios, cuyas utilidades es que nos ayudan a resolver problemas, los problemas surgen en la práctica. La resolución de problemas implica formalmente realizar tareas de razonamiento, o al menos los resultados de estas tareas pueden presentarse de manera argumentativa. La importancia de la resolución formal de problemas es que la formación sobre cómo resolverlos es una buena formación para abordar problemas que no son solo formales. Tanto es así que de hecho la necesidad de argumentar surge de la necesidad de resolver problemas materiales, no problemas estrictamente formales, sino de los conocimientos y la experiencia que tenemos para trabajar con ellos, haciéndolos más fáciles de tratar. (Umiña, 2015, p.59).

#### B. Las concepciones materiales

Al igual que la formal, debe utilizar argumentos deductivos generales, sin embargo no siempre. Esto lleva a decir que este tipo de diseño presupone el diseño formal (Umiña, 2015, p.59).

La discrepancia es que en la concepción material, el razonamiento no acaba, como en la formal, en las formas, sino que lo esencial es el contenido. Cualquiera que se ocupe de una cuestión de materialidad debe implicarse con la verdad o verdad de un hecho o hipótesis determinados, no es el caso de la concepción formal, donde basta que la inferencia sea lógica (Socorro, sf, p. 37).

#### C. Las concepciones pragmáticas

Es necesario porque hay un tercer tipo de problemas, que surge a debatir y no puede considerarse formal o material. Este es el caso en el que interactuamos con otros. En estos casos lo que buscamos es persuadir sobre la autenticidad de algo o la falsedad del argumento contrario (Umiña, 2015, p.59).

#### **1.2.1.4. Tipos de secuencias argumentativas**

Para Umiña (2015) los tipos son los siguientes:

- La deducción

Es hacer, a través de una idea, un proceso de razonamiento a partir de una primera idea; por tanto, esto implica un procedimiento que implica una consecuencia. Con la inferencia, a discrepancia de lo que acontece en la inducción, nos encontramos más en el ámbito de la lógica. Todo movimiento deductivo opera según dos principios:

1. El principio de no contradicción (excluyendo los hechos contradictorios)
2. El principio de lo general a lo particular se concreta por las articulaciones, ahora bien, sin embargo, así pues, entonces.
3. La puesta en escena de un razonamiento en un texto es una actividad intencional y tiene la intención de apoyar el objetivo que ha fijado el autor en un texto. Cualquier discurso que construya un proceso de razonamiento busca una dimensión cognitiva aunque tienda a aparecer como una secuencia, una combinación o una confrontación de enunciados o representaciones.

- Los silogismos  
Este es uno de los procedimientos prioritarios para la deducción. Se construye mediante la combinación de tres proposiciones: dos premisas (AB) y una conclusión (C) presentada como "Si todos A son B y si todos B son C, entonces todos A son C".
  
- El silogismo de dos proposiciones  
Para persuadir, en el lenguaje cotidiano, la gente suele utilizar una de las formas más básicas de argumentación: teoría silábica de dos términos o teoría silábica retórica. Es una forma abreviada de teoría silábica en la que interviene una de las premisas o conclusiones.
  
- El razonamiento causal  
La causalidad tiene un rol importante en el argumento. Gobiernan dos transiciones: de causa a efecto o de efecto a causa. El análisis de problemas generalmente implica pensar en la causa, ir a la fuente del problema para llegar a un diagnóstico. Se debe tener cuidado al discutir sobre la causa, ya que esto a veces hace que el interlocutor se preocupe más por la causa o el motivo del problema que por los mismos hechos y las posibles soluciones. El razonamiento causal está sujeto a muchas manipulaciones en las discusiones actuales y la causalidad se transforma en un contexto causal para ocultar la verdadera causa, la inversión de causa y efecto, la especulación sobre las cosas. Rango y número de causas, y al final, el juego significa y termina.

- El razonamiento dialectico

El razonamiento deductivo, a disconformidad de los argumentos anteriores, asume el principio de antítesis y produce una novedad ensimismamiento en relación con los argumentos opuestos. Tiene un volumen creativo y dinámica, según FUSTIER, quien sostiene que una contemplación despabilado de trascenderse a sí misma es razonamiento, integrando nuevas perspectivas que contradicen sus primeras afirmaciones. La razonamiento nos empuja a lucubrar en términos de complementariedad en sede de en términos de opuestos absolutos. La dialéctica nos sitúa en una volumen relativista en afinidad a historia y conceptos, y nos permite sustituir el comienzo de no antítesis por el principio de complementariedad. Un intento utiliza una energía metódica conexas a un ofrecimiento y su réplica (conclusión y antagonismo): a menudo expresa su opinión, distorsiona, se mueve de una postura a otra, sin tirar de conclusiones, y suspende al conferenciante para que haga sus propias deducciones.

La dialéctica favorece una dimensión de "diálogo tipo" de los puntos de apariencia en la arenga, ya que se plantea en términos de complementariedad con respecto a otros que piensan de forma distinta, más que en objeción. (Martínez, 2002, p.173).

- La inducción

Cuando la deducción deductiva no está terminado entonces se acude a la propagación como resultado de un inventario de observaciones. Se llega a conclusiones a seccionar de casos particulares o por el conteo de las partes de un todo. Es por ello que la

dialéctica natural es presentada generalmente como un movimiento que va de lo independiente a lo habitual. Tal parece que esta categoría de método es el más frecuente a pesar de incluso el salvo exigente, según los filósofos, puesto que no se puede dar cuenta de su funcionamiento divulgar rápidamente, es proveer, es caricaturizar.

La sugestión en la pronunciación corriente es un cambio argumentativo “embozado”, en el dolido de que se postula en la grandilocuencia como fortaleza de una justificación. Ocurre entonces que es el riesgo unilateral el que va a fundamentar las conductas y los utilidad (Martínez, 2002, p.174).

- Los recursos persuasivos de la explicación

Para entender y hacer razonable la documentación, se utilizan fuentes explicativas con el fin de construir una ilustración objetiva que dé realismo científica a la grandilocuencia. Para la test, usamos secuencias que muestran modelos de lógica aritmética, las leyes de las ciencias físicas, semblanza y/o razonamiento. Estos usos permiten jugar el juego de la vehemencia, el recato y la corrección del discurso.

Para Martínez (2002) se describen 05 esquemas de las secuencias explicativas:

- a) Definir
- b) Comparar
- c) Establecer analogías
- d) Describirse
- e) Recurrir a los sucesos

- **Argumentos explicativos y estratificados**

El argumento estratificado es un argumento aislado basado en el modelo deductivo digital. Además de la ruta de interpretación, estos argumentos suelen estar en la secuencia de la persuasión, tratando de reducir el esfuerzo de persuasión a una dialéctica más auténtica.

- **Razonamiento de valores**

La persuasión se ocupa no sólo de los movimientos clásicos del pensamiento (inductivo, deductivo), ni sólo de las inferencias cuasi lógicas (recíprocas, analíticas, etc.) dividir, transformar) o con un intento de 'explicar (identificar, comparar, describir, contar). Estas fuentes, incluso si operan de manera simulada, generalmente se consideran argumentos convincentes con características veraces y más o menos objetivas (es decir, valores).

- **Argumentos limitantes**

Los argumentos limitantes son argumentos que, a través de estrategias ocultas, empujan al interlocutor a ciertas conclusiones y distancian otras. (Martínez, 2002, p.192).

#### **1.2.1.5. La Argumentación Jurídica y su Relevancia hoy en día**

La argumentación jurídica es ante todo un aparato que nos permite reclamar cierta influencia o dirección sobre los demás, en el ámbito jurídico proporciona una herramienta de mano para la etapa de desarrollo. Desarrollo así como para la propia autoridad, por lo que es imperativo desenredar su valor en el sistema más allá de su

representación. Hay autores que consideran que el argumento tiene una importancia paulatina, en función de su desempeño y los períodos en los que se evalúa, hay otros que abogan por considerarlo como un todo, es decir, de un simple movimiento a una estructura corporal, un esquema de elocuencia, como regla general. Por el contrario, tomaremos el esquema de Manuel Atienza, quien ha desarrollado clara y moderadamente su prestigio: Atienza distingue cuatro puntos básicos sobre el prestigio de la energía (Atienza, regulación.) como entusiasmo), y enfatiza que en su recurso daremos un resultado exacto, es decir, estas son las características que más necesariamente siguió un desarrollo debatido y su deliberación (Rosero, 2017):

- Racionalidad: El entusiasmo es necesariamente dialéctico en movimiento, debido al recurso teórico de la descentralización toda una nueva serie de razones. De esta manera, más allá de nuestra concepción errónea del discurso como vehículo de un discurso espléndido adornado con retórica, hay espacio para el discurso basado en razones explicadas, agradadas aceptablemente y, en narrativa, la conferencia comienza a tener argumentos organizados de manera similar en términos de contenido razonable para ser interpretado, expresado y observado globalmente.
- Lenguaje: En ocasiones hemos sobrestimado el valor de algunos autores para el cambio de lenguaje, aunque la mayoría de las veces señalan que no es (desde un punto de vista argumentativo) un recurso. Ya sea que el lenguaje sea global o modesto, afortunadamente se refieren a un

cambio. En gran medida más producido y anatómico, no partir de la estrella semántica de la novilla sería tema de debate ni del banderín antes mencionado. Toda dialéctica sufre necesariamente un cambio lingüístico, es decir, los dos primeros elementos se sirven mutuamente. Atienza afirma que "el lenguaje no es un entorno agradable para editar un argumento, sin embargo, el acto de responder se ve favorecido por el uso del lenguaje, que, por ciertas razones, distinguimos argumentar con cualquier otro acto filológico relativo al dominio de la confianza tal como es". inherentemente descrito, narrado o puesto "(Atienza, la ley como argumento), en la mano, la energía que surge de una lingüística del proceso lingüístico y, a su vez, contribuye a las razones finalmente concebidas correctamente que generalmente darían lugar a cualquier interpretación, especialmente forense, donde la comunicación es más complicada. Se requiere un recurso.

- Socio Jurídico: Cualquier relación social, desde la más básica hasta la más compleja, implica necesariamente una formación y un muro de ideas, como una discusión entre un grupo de personas. Tus amigos sobre qué jugador es mejor que el otro, dónde cada uno dará sus propios comentarios y razones para defender su punto de vista, incluso estos debates teóricos son muy propios del debate académico. Técnica en la que las posiciones y elementos utilizados están más estructurados. En esencia, es una relación social, pero por sí misma, el interés legítimo será cada vez más la relación social, y ahí está, si se calcula, ¿qué posición será mejor o peor?, más convincente. Atienza afirma que la argumentación jurídica "presupone la

existencia de un conflicto, problema o cuestión” (Atienza, El Derecho Como Argumentación).

Es cierto que todo hombre en una relación social estará sujeto a su posición o por sus razones a una especie de contradicción, es decir, la relación entre la sociedad y la ley. Bueno, si en algún momento hay un conflicto como asume Atienza, entonces las soluciones a estas (Frases) inevitablemente requerirán un proceso de debate, esa es la importancia de argumentar.

- Jurídico - Procesal: Es importante considerar lo que enfatizó Guastini cuando afirmó que “Si bien la intervención de un abogado en la resolución del conflicto es de evaluación, selección y decisión, y esencialmente persuadir, el magistrado tiene otro deber en representar una actividad de conocimiento” (Guastini, 2005).

Hay dos etapas en el área sumarial, la primera es el proceso en sí (consideración) y la segunda su resultado (falta), siendo esta última el resultado ideal y representativo del recurso judicial. Determine su inmediato desarrollo para resolver el azar y si esto constituye tal argumento, ya que los motivos del dictamen a menudo se confunden con el cambio de discurso, a menudo porque nuestra falta de concepto. Por partida, la acotación es no seguir utilizando las herramientas que se emplearán en este desarrollo y sus resultados utilizarán en este recurso y sus resultados. (Rosero, 2017, p.16).

#### **1.2.1.6. Teoría de las Argumentaciones Jurídicas**

Una vez que hemos entrado en los rasgos del Argumento Jurídico y las generalizaciones que nos permiten conocer

más sobre el tema, aún nos falta adentrarnos en el análisis de las diversas corrientes doctrinales que estudian el tema. Básicamente podemos nombrar que tienen vivido desde mediados del siglo XX, una serie de teorías se han posicionado de tal manera que hasta el día de hoy sigue siendo un divisa de investigación, en este sentido, es muy estratégico. Cuando se argot de dos etapas de la argumentación, la primera con la teorías de los precursores y el segundo con la formulación de las teorías normativas del entusiasmo, junto a declarar que cada investigación es fundamentalmente actuar una derecho-firmeza que, a su vez, ha trastocado todas las corrientes capital, ciertamente desde concepciones del listado. Analizaremos las teorías más importantes tanto de la proposición precursora como de la exposición tipificado, de esta forma estableceremos una guía que nos asentirá embolsar observación consistentes en oraciones (Rosero, 2017, p.27).

Las teorías son:

a. Theodor Viehweg

Filósofo y jurista germánico, querido un precedente de las teorías de la argumentación jurídica, su trabajo es base de estudio para quienes deseen entrar en el mundo de la argumentación, porque representaba un sitio de inflexión versus las teorías del derecho más aceptadas de su época (positivismo, formalismo) y represento para quienes no estaban convencidos en la lógica formal, un futuro y ante todo la oportunidad de algunos conceptos olvidados como la Tópica (Rosero, 2017, p.28).

Redescubre la tónica enlazada con la retórica, como el virtuosismo de detectar argumentos y disputar cuestiones fundamentalmente problemáticas. A seccionar de entonces, intentó afirmar el perspectiva que el resurgimiento del parecer efectivo ha dado a la conclusión y hábito del derecho (Sanz, 2013).

Existe un óptica que se desacuerdo del convencional y que logra sentar las bases para advertir los diversos métodos del práctica del listado, no solo el listado científico, por así decirlo, sino el common law y ilustre. cerca de abalizar que la colectividad de los precursores tienden a decantarse en torno a un inquietud regular, a entender, este ilusión por el deducción de veredicto de conflictos o argumentación jurídica, por lo que se desarrollan sus postulados para solucionarlo (Rosero, 2017, pág. 28).

La especificidad del lógica legal se encuentra en la gravidez ancestral de Tógancho; y el tema no será ars iudicandi, una técnica que trata de aventajar de la premisa a la argumento, sino ars inveniendi, que se centra en el acierto de premisas y se centra en los conceptos del agobio (más que en el sistema) (argumento jurídico de Atienza, Cours d', 2009).

Su investigación no se centrará en la teoría silábica clásica de premisas y conclusiones, sino en el problema, ya que sostiene que las premisas nacen y de ellas debe hacer un trabajo para resolver conflictos y crear jurisprudencia, ya que el análisis previo del sujeto sobre

cualquier tema legal, se convierte en una herramienta para desarrollar argumentos (Rosero, 2017, p.29).

Según Viehweg, un tema es una técnica de pensamiento orientado a problemas o una técnica de pensamiento problemático.

El Diccionario del Real Instituto de la Lengua Española define el tema como "algo común por el cual la retórica arcaica se ha transformado en fórmulas fijas o clichés y es aceptada en esquemas formales o conceptuales de uso frecuente por parte de los escritores".

De lo dicho, Viehweg seleccionó los temas discutidos por su importancia, señalando que si la solución de un problema es la base del sistema legal, no es posible definir la totalidad del sistema legal. Estructura del caso ley solo por el problema (Sanz, 2013).

Para Rosero (2017), la solución e implementación de un tipo de estructura argumental estará ligada solo al problema que la genera, es decir, necesariamente serán tratados muy de cerca con el problema central (p.29).

La teoría de Viehweg, es dogmática y práctica porque no ha dudado en contribuir a la reivindicación del tema como medios jurídicos y han conseguido prevalecer los conceptos racionalistas, formalistas y positivistas del derecho, es necesario comprender su importancia. Abrió un nuevo campo de investigación jurídica. Esta teoría carece de los detalles que la hacen más práctica (el uso de la retórica) y deja a un lado más factores que la

ayudan a desarrollarse más plenamente, que es su enfoque. He sacrificado miríadas de críticas en su contra, así que tenemos que tomarla por lo que era. Y sigue siendo una teoría. (Rosero, 2017, p.30).

b. Modelos Argumentativos de Stephen E. Toulmin  
Filósofo y pensador, demuestra en su investigación el esclarecimiento de los diversos temas como el embarazo equipaje de la arenga, en cuanto al razonamiento donde juega un papel importante este modelo de teorías de supernumerado. Fue defensor de Wittgenstein, por lo cual en el principio de su incumbencia coincide en plasmar al razonamiento como un uso del idioma (un uso singular), el desarrollo consiste en que Toulmin brinda una comunicación que se basa en demostración sobre la “argumentación Estratégica” acoplada a las definiciones de defensa técnica, Compendio “Tiene como impreciso programar y construir argumentos, explorar pasar los límites del observación natural, mostrando la relevancia de las pruebas propuestas en el argumento, las razones a cobijo de las mismas, la relación entre la investigación y lo que se rebate, al igual que la alternativa de rechazar el energía ”(Ureta, 2011). (Respaldo)

Toulmin sostiene que la memoria silábica no es autónomo para averiguar argumentos cotidianos y especializados, por lo que la decisión que ofrece nos permite ahondar argumentos en campos tan diversos como: cultura Académicos, periodismo, interacciones discente-educador, compradores legales y personas que se utilizan en debates académicos y prácticos (Ureta, 2011)

Señala que las circunstancias introducidas por Toulmin permite la diferencia de su modelo a otros antecesores, en la medida en que al dar una dato de circunspección (rehusar) considera un sinopsis que hasta el periquete no ha sido querido por otras teorías, es decir, es de esperar que su energía sea refutado en cualquier santiamén, de una vez por todas, descartando la abstracción de una demostración natural-formal del energía. La teoría de Toulmin es la que más se destaca del excedente, visto que la demostración formal de un energía y su estructura en saco a la testimonio puede sustentarlo, por lo que en mi crítica, precisamente se ajusta al norma labio a arista y se redime en un utensilio que será aprovechada por los abogados y el juez (Rosero, 2017, p.33).

c. Chaim Perelman - Teoría de las Argumentaciones Jurídicas (La Nueva Retorica)

Fue Chaim Perelman, el Filósofo del directo, quien se convirtió en una de las referencias a la teoría del energía de mediados del siglo XX, realizó sus educación e investigaciones en Bruselas - Bélgica, su obra Lo más importante de todas, revolucionó la fascinación de argumentos y sus esquemas, pues así como los autores mencionados, propuso esta ensimismamiento más allá de la lógica serio, sin embargo no la abandonó por terminado y distinguió que sus teorías (proposición retórica) serían un enlace del cambio. Razonamiento jurídico (Rosero, 2017, p. 33).

El flamante orador no pretende reemplazar o reemplazar la razonamiento formal, suerte agregarle un área de método que hasta hogaño ha estado quito de todo

empeño de racionalización, a aprender, el método vivo, (Perelman y Olbrechts, 1955).

Contraste Toulmin propone ir más allá de la lógica directa y decisiva. Perelman sienta las bases para lo que luego llamaremos las teorías estándar del Argumento Jurídico, ya que no omite esta lógica que debe contener cualquier argumento (Rosero, 2017, p. 33).

Perelman y Olbrechts Tyteca en "Tratado de Argumentación, La Nueva Retórica" Consideran gran constituyente de la hechos distintiva de la aguante primitiva y ahondan en Aristóteles, Quintiliano y Cicerón, pero esta obra no puede considerarse una lista, como desarrolló Perelman su propia proposición a separar de estos escritos y reinventada para el comunidad jurídico, este segmento de deducción, debido a la aplicabilidad de las lógicas, se perdió en A lo largo de los siglos, por lo partida, la retórica se ha vuelto cada vez más notable en los procesos argumentativos, conociendo la retórica como una lección cuyo indefinido es mejorar la realidad de la explicación como ámbito de influencia (peña, 2012).

Esta teoría se soporte específicamente en el lógica alce un cierto objeto, con un fin particular - persuadir y amoldar, y esta persuasión se logra mediante la persuasión mediante la discurso, mediante el afecto un criterio o un opinión (Rosero, 2017, p. 3).

Según Alexy (2007), para determinar la audiencia con la que entra en contacto un hablante, es necesario conocer sus intenciones.

Para Perelman, su objetivo principal era extender el campo de la razón más allá de los confines de la ciencia deductiva e inductiva o experimental, para poder explicar el razonamiento que ocurre en la ciencia, las humanidades, el derecho y la filosofía. El argumento retórico no intenta establecer hechos obvios, evidencia, sino más bien mostrar la naturaleza racional y justa de una decisión o punto de vista (Atienza, 2005).

Perelman asimismo analiza el variedad de lógica jurídico que practican los fiscales y jueces en casero y le da un audacia distinto a cada uno, distinguiéndolos alrededor sus resultados, especialmente el lógica de los jueces, adonde señala que este proporciona criterios a atribuir más importantes a su profesión y, por tanto, da más opciones en la toma de decisiones, ya que se trabaja a seccionar de tres factores, la sociedad de jueces, las partes en desasosiego y la apreciación pública (Perelman y Olbrechts, 1955).

Esta teoría identifica que existen dos tipos de usos procesales, por un lado, el objetivo de persuasión (que sería función del abogado) y el otro, el objetivo de persuasión (que sería función del abogado) del juez por sus fallas), en la medida en que para Perelman, la persuasión y la persuasión son, en última instancia, la base de su enfoque, se materializará en el proceso retórico del uso del lenguaje. En cuanto a nuestro trabajo fue determinar de antemano qué tipo de público desempeña un juez en su trabajo, es así que la práctica judicial tiene ciertas características que la definen a partir de cualquier tipo de actividad en la argumentación, por lo

que considero No es extraño considerar el auditorio judicial, donde habrá una mezcla de público tanto privado como general, sin embargo, el juez mismo hará el trabajo y respetará las condiciones que se espera del proceso por otro lado, creo que profundizando el Auditorio y especialmente los detalles y propósitos que da Perelman en su teoría son relevantes. Para conocer al Autor en cualquier proceso de debate se pueden identificar y desarrollar de forma independiente tres factores, a saber: Discurso, Cátedra y Auditorio, estos últimos de gran importancia en su estudio. Tenemos uno de los objetivos obvios de esta teoría que es la capacidad de persuasión y credibilidad del argumento, dependiendo del objeto que estemos tratando, que en última instancia dicta los pasos a seguir sobre el tema. Forma de razonar argumentos sólidos basados en buenas razones, la el público estará convencido, esa es la diferencia. Asimismo, es importante conocer cuál son los factores y su importancia como resultado en el argumento (Rosero, 2017, p.35-36).

Para Perelman y Olbrechts (1955), todos los argumentos buscan el apoyo de los individuos.

Alexy (2007) enfatiza que por premisas argumentales nos referimos a los objetos de consentimiento que forman el punto de partida de los argumentos.

El hablante debe partir de los fundamentos aceptados por la audiencia para que su argumento sea efectivo. La selección de premisas y sus fórmulas es el primer paso para encontrar la persuasión (Perelman y Olbrechts, 1955).

Sobre la premisa, por un lado, la realidad incluirá lo que se considera objetivamente verdadero, más allá de nuestras circunstancias individuales particulares; y, por otro lado, lo que se supone cierto también es objetivo en el mismo sentido (Pabón, 2009).

En general, hablamos de hechos al mencionar los objetos exactos y las limitaciones del acuerdo; Por otro lado, los sistemas más complejos, vinculados con conexiones entre hechos, ya sean teorías científicas o concepciones filosóficas o religiosas que trascienden la experiencia, se denominan mejor verdad (Perelman y Olbrechts, 1955).

Si bien no se hace una distinción completa, es concebible que la verdad o la verdad sea ciertamente un valor estable, proporcionalmente válido, que nos permitiría iniciar una discusión, además de información relevante en general. , finalmente Esta es una información que es difícil de refutar o refutar porque ya es de conocimiento público.

Una suposición generalmente se refiere a algo que sucede de manera regular y, por lo tanto, puede considerarse un punto de partida (Perelman y Olbrechts, 1955).

Por otro lado, la premisa de lo que se prefiere ya no estará orientada en la realidad o práctica aceptada, sino hacia lo más apropiado para el público, lo que significa que estos datos deben ser utilizados de manera útil pero genera cohesión entre ciertos oyentes (Rosero, 2017, p. 39).

La premisa de la concordancia sólo se puede encontrar de acuerdo con un tema en particular (Alexy, 2007).

Las técnicas de argumentación generalmente se referirán a aquellos elementos que al inicializarlos, reconocerán tener argumentos bien formados, en caso contrario también hacen que este break (Disociación) de los argumentos para que se puedan desarrollar nuevos a partir de ellos. Todo este proceso es solo para el hablante, ya que en el proceso de argumentar tiene que unir, dividir los elementos y así formar sus ideas para que convenza, persuada u obedezca. Su audiencia, es decir, el hablante tiene que hacer un ejercicio para demostrar que sus premisas (previamente aceptadas), se condicen con la conclusión, propone a su audiencia y esto se evidencia mediante técnicas que le permiten establecer asociaciones o escisiones (Pabón, 2009).

## **1.2.2. Motivación en el proceso penal**

### **1.2.2.1. Definición**

Conde (2011) considera que los motivos del proceso penal incluyen explicaciones razonables para llegar a un determinado argumento de valoración, que es el resultado lógico del concepto de proceso penal que respeta los derechos básicos.

### **1.2.2.2. La lógica en la motivación**

- Las lógicas y sus empleos en el Derecho

Por tanto, la lógica puede definirse como la ciencia del razonamiento que nos permite distinguir cuando es

verdadera o falsa. En torno a esta ciencia se han desarrollado diversas clasificaciones, y dado que no son un tema esencial de este trabajo, no se abordarán de manera específica. El juez, a diferencia de aplicar expresiones formales, debe interpretar la ley de manera que conduzca a la conclusión más justa para abordar el tema planteado. Al hacerlo, sin apartarse del estricto deber de seguir un orden positivo, le da a este deber el más perfecto cumplimiento, sobre la base de que el legislador, por los estándares comunes que promulgó, pretendía lograr en la mayor medida posible la logro de la justicia, al menos la justicia aplicable en un período o circunstancia histórica determinada, y los valores que implica (Umiña, 2015, p.67).

- La Lógica y la argumentación

Cualquier argumento en la medida en que utilice conceptos, juicios e inferencias, no puede ser alienado de las reglas de la lógica. Generalmente, cuando discutimos, lo hacemos de acuerdo con una lógica que ha sido descrita como natural. Podemos decir que, instintivamente, argumentamos y razonamos, aunque no conozcamos exacta y científica o técnicamente las leyes que gobiernan nuestro razonamiento. Un juez puede pronunciar una sentencia bellamente sin estudiar lógica, obedeciendo las reglas de su lógica natural instintiva. Los expertos en argumentos, incluso en el caso de la lógica natural, nos dicen que, para ser aceptado, un argumento debe tener ciertas características (Umiña, 2015, p. 68).

1. Los argumentos deben ser consistentes y compatibles entre sí. Todos ellos tienen que trabajar hacia el fin último: fortalecer la premisa o la tesis que se defiende. No pueden destruirse entre sí. Ya que cada argumento conserva su independencia, sin embargo, estos corresponden ser independientes para sus propósitos (Umiña, 2015, p. 68).

2. Los argumentos esgrimidos no deben contradecirse

Pues es el punto donde la Lógica y el Argumento se acercan más. Bajo su rostro todavía clásico, la lógica desarrolló y enunció el principio lógico de no contradicción, y además, matematizó una imagen de la famosa oposición de proposiciones, que dejamos en la memoria en notas (Ghirardi, 1997, p.66).

3. El argumento debe ser lo más completo posible  
Se presentan casos de derecho específico en el universo abierto y, por lo tanto, el argumento no puede ser absolutamente absoluto. Es como tocar en el mundo natural. No se puede tocar por completo; Sin embargo, después de una cuidadosa investigación, los resultados son prometedores. En los universos cerrados, la situación cambia, ya que allí se puede lograr, debido al número limitado de casos. En el universo abierto de la vida real decimos que corre el riesgo de repetirse, las posibilidades son casi infinitas y esto puede hacerte olvidar algunos aspectos que deberían haberse tenido en cuenta (Umiña, 2015, p.68).

#### 4. El argumento debe vincular

Esta palabra proviene de coacción, que significa forzar por la fuerza. Aquí no nos referimos a la fuerza física sino a la fuerza racional, es decir, el argumento es tan esencial que no tiene otra forma de razón. Hay que empujar hacia esta tesis, hacia esta premisa sustentada para ser más fuerte (Ghirardi, 1997, p.67).

### 1.2.2.3. El lenguaje para la motivación

#### A. Uso del lenguaje

La creencia donde la lengua viene hacer el aparato básica de comunicación entre los humanos por el contrario, esta aparato, muy útil y también necesaria, a menudo presenta problemas que afectan a la considerada exhalación del texto si no se utiliza aceptablemente (Umiña, 2015, p.73).

El uso del idioma en acción es cuando se usan ciertas definiciones o términos que tienen un significado especial en afinidad con el sistema de reglas aplicable. En otras palabras, requiere que un equipo de condiciones y factores se establezcan como reglas preexistentes, afuera de las cuales el idioma no tendría prudencia de vivir o simplemente no tendría los aperos deseados. (Suárez, 2009, p.13-14).

#### B. El lenguaje y la argumentación

Para argumentar, usamos conceptos, juicios e inferencias que verbalizamos. Por esta razón, el lenguaje también es muy importante en este tema. El

lenguaje es una herramienta para comunicarse con el público, con los jueces o árbitros, y para persuadirlos (Umiña, 2015, p.74).

Y es aquí donde la Retórica se desarrolla y contribuye a la mayor eficiencia del razonamiento (Ghirardi, 1997, p.74).

La ley es ante todo lenguaje y los jueces, en el ejercicio de su jurisdicción, tienen la responsabilidad de expresar la ley, y hablarla sólo puede hacerse a través del lenguaje. (Hernández, 2014, p.1).

#### C. Decisión sobre los derechos primordiales donde no se debe sustentar únicamente con las interpretaciones literales

En lo que respecta al ejercicio de los derechos constitucionales, el poder judicial no debe acaparar que, al someterse a una posible y definitiva suspensión del estatuto, el proceso de reconocimiento (o limitación) disposiciones) las tarifas se fijen en el mismo. Normalizado con el hecho de que los tratados de derechos humanos han sido confirmados al respecto y, de manera autónoma, con la supervisión de los tribunales internacionales competentes en materia de tarifas humanas. (Umiña, 2015, p.74).

#### D. Problemas de las interpretaciones

El lenguaje es esencial en la medida en que se utiliza como sistema de comunicación entre el operario y el receptor de estándares. Las palabras son símbolos para transferir investigación. Los símbolos tienen una

relación ordinaria: significan lo que queremos que signifiquen. El lenguaje de la ley es un lenguaje técnico o técnico, lo que significa que forma o reformatea el significado de las palabras en el español ordinarios. En comienzo, esto soluciona la comunicación seleccionando o describiendo el significado de símbolos o palabras; Sin embargo, como veremos, esta tecnificación también es a veces una fuente de problemas, ya que los legisladores no siempre son uniformes en el uso de los términos. Las frases técnicas pueden corresponder casi exclusivamente al mundo jurídico. Por otro lado, la Ley utiliza con mucha frecuencia términos de uso común, pero les da un significado diferente (Umiña, 2015, p. 75).

En cualquier caso, aunque técnico, la lengua del Derecho sigue siendo un lenguaje natural y en ningún caso no pueden relacionar al lenguaje formal de las lógicas o las matemáticas. Los problemas de lenguaje nacen de la incertidumbre o la incertidumbre sobre los objetos denotados o las pertenencias convencionalizadas. El autor sostiene que: Los problemas que plantean las regulaciones y las normas se consideran por separado: puede haber ambigüedad y ambigüedad. Sin embargo, los intérpretes, y especialmente los intérpretes judiciales, nunca aplican estándares separados, sino que son conjuntos de estándares que toman en cuenta múltiples estándares y, en última instancia, como un todo el sistema legal. Sin embargo, al considerar un caso o una norma con base en el ordenamiento jurídico, logran florecer 04

tipos de dificultades: lagunas, redundancias, supuestos o referencias y contradicciones. (León, 2000, p.17).

#### **1.2.2.4. Motivación en una resolución judicial**

Las decisiones judiciales son actividades judiciales que le permiten decidir sobre asuntos planteados, ya sean de carácter sustantivo o procesal. Según su forma y contenido, las decisiones judiciales se dividen en órdenes, órdenes y sanciones. En definitiva, las decisiones de casación son, como todas y sobre todo, en diálogo con la empresa, ya que cada resolución será de aplicación y afectará a pequeños grupos o grandes áreas del campo, su comunicación, su diálogo no es exclusivo de la empresa. 'de las sentencias, sino por la respuesta jurídica y social que el máximo tribunal está obligado a dar a la propia empresa, donde esperar de ella actuar en un estado de derecho, porque las sentencias deben crear tranquilidad pública y estabilidad de las instituciones estatales. Así, el castigo viene hacer la expresión de la corriente legal oficial del gobierno, la cual debe ser aplicada, porque será inútil en el trabajo o en cualquier asunto juzgado, ineficaz como sucedió en muchos países con recesión económica. Por lo tanto, las decisiones legales en materias sociales vienen hacer producto legal importante, cuidadosamente elaborado, con moderación y compromiso social, no caer en la situación del "estudio de habitación". Los experimentos "propios de los ensayos académicos son problemáticos y arriesgados, pero sin restar importancia histórica, social" y valentía legal componentes u operadores deben estar presentes al momento de sentenciar las violaciones y modificar la estabilidad de las decisiones judiciales de manera continua, porque si bien es conveniente mantener la certeza y estabilidad de las decisiones, no es factible mantener "posiciones" como la vida, la historia, y rechazan las mismas doctrina para no afectar la susceptibilidad de uno u otro, o grupos

de presión tradicionales, ante la injusticia o violación de derechos fundamentales. La notificación de casación tiene dos objetos: decisión y orientación, relacionados con la decisión y la aplicación. Su lenguaje no es un lenguaje literario ni fórmulas pesadas o confusas, sino que es preciso, técnico, sencillo y a la vez profundamente pensado, sin dejar lugar a dudas o desaprobaciones. Precisamente, ya que la Corte Suprema buscará respuestas a soluciones contradictorias, no preguntas o confusiones que no dejan lugar a soluciones. Luego, las representaciones documentales, historias y procedimientos de las partes, del magistrado o de la Corte y de los asistentes se reproducen para los procesos presentados a la corte en un escrito, que tiene forma propia de sentencia. Una oración es un texto armonioso, completo y enlazado en su comprendido, en el cual uno sigue al otro y la otra forma parte de uno, asimismo no se puede concebir como parte. El motivo es la demostración de ejercer control judicial sobre las decisiones judiciales, permitiendo así: 1) asegurar que las partes ejerzan mejor su derecho a impugnar la decisión adoptada, y 2) facilitar el control "disciplinario" de las apelaciones, además de facilitar su interpretación. La motivación fue un principio constitucional que se hizo más efectivo después de la Segunda Guerra Mundial, que se encuentra en el Artículo 25 de la Convención de Derechos Humanos de los Estados Unidos, que sirvió como guía para la nueva legislación sobre Otras Cuestiones. La condena no se justifica a través de una exposición de motivos, pues debe proporcionar una descripción y un análisis intelectual del caso que se presentará. (Chuquipul, 2017, p.69-70).

#### **1.2.2.5. Motivación en el Derecho comparado**

Según el Código Procesal Modelo para Iberoamérica la regulación y tratamiento de la motivación de las sentencias debe

apuntar a la fundamentación de la misma. Justificación de la sentencia, delineado en el artículo 149 relativo a la Evaluación, que: Toda prueba, para ser valorada, debe ser obtenida por un procedimiento competente e incluida en el proceso de consentimiento con las normativas en este Código. Agrega que "Las pruebas así incorporadas serán válidas para sus argumentos razonables". Es así que se señala en el último párrafo del art. 3º, dice: "Sospecha a favor del imputado" (Cárdenas, 2016, p. 72).

Para Cárdenas (2016) la motivación en la de Iberoamérica:

1. Código Modelo de Procedimiento Penal para Iberoamérica, que regula entre los requisitos de la pena establecidos en el artículo 323 parte "el voto de los jueces, con su breve exposición de sus fundamentos fácticos y jurídicos "y como los vicios de la sentencia que permite la casación, en el artículo 328, inciso 3", que el motivo no fue sí, insuficiente o contradictorio. " En cuanto a los motivos de las sentencias, no debe pasarse por alto el Código Modelo Latinoamericano de Procedimiento, pues esto, además de reconocer la necesidad de evaluar críticamente la prueba, permite que la sentencia sea viciada y contradictoria como base de casación.
2. En España cuenta con una normativa compleja y elaborada que se ha ido mejorando poco a poco, de modo que tras varios borradores y proyectos con las correspondientes controversias y discusiones, en el Boletín del Senado de 22 de noviembre de 1999, y concretamente en Artículos 208 partes primera y segunda, trata sobre la forma de las resoluciones: 208.1 "Las decisiones tendrán un motivo breve según

lo disponga la ley o cuando el juez del tribunal lo considere oportuno". 208.2 "Los vehículos y los juicios siempre se argumentarán e incluirán, en párrafos separados y numerados, el contexto real y la base legal en la que se basan los equipos o las decisiones posteriores. El artículo 209, por su parte, prescribe reglas específicas sobre la forma y contenido de las oraciones. Esto sin dejar de lado que el requisito de justificar las sentencias tiene rango constitucional, ya que en él, en el artículo 120.3 de la Constitución Española, dicta que las sentencias sean siempre justas y adjudicadas. Por otro lado, el artículo 24.1 prevé el derecho a la tutela judicial efectiva, que en ningún caso puede crear incapacidad por arbitrariedad judicial. Arte. 2 .2 declara el principio de presunción de inocencia. Por otro lado, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su art. 2 8, desarrollan estas normas constitucionales, en cuanto a los motivos de las sentencias, mediante la modernización de las fórmulas contenidas en los artículos 369 de la ley procesal civil y artística. 1 2 del Código Procesal Penal. En cuanto a la formulación de las sanciones penales, de acuerdo con estos lineamientos, el propio artículo 1 2 establece las reglas a seguir en la elaboración de las sanciones penales. Cuando la sentencia tiene motivación suficiente y la actividad impugnante es suficiente para dictar sentencia pero el motivo es incorrecto, el ingreso a los tribunales ordinarios por vía de recurso o casación es cuestionable en su caso por violar la ley. La existencia de la posibilidad de recurso de casación al amparo del artículo 5. de la Ley Orgánica de los Derechos Judiciales, citando una violación del artículo

24.1 de la Constitución Española sobre el derecho a la tutela judicial efectiva por ausencia de motivos de condena; De ello se desprende que el recurrente se encuentra amparado por la normativa española por la existencia de una justa causa basada en la inexistencia de motivos de las sentencias.

3. En Colombia, en la ley 600 de los medios de prueba del 2000; en el artículo 170 establece los requisitos que debe amparar una sentencia judicial, indicando que en el número incluirá un análisis de los cargos y una valoración jurídica de las pruebas en las que debe basarse la decisión. En cuanto a la valoración de la prueba o su valoración, es aún más preciso el artículo 238 de la propia ley, que establece que "la prueba debe ser valorada en su conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica. Los funcionarios judiciales siempre señalarán razonablemente el crédito atribuido a cada prueba ", y por su parte, el artículo 282 relativo a los criterios de evaluación de estas establece que" Para la valoración de cualquier tipo de confesión y determinación de sus méritos, el funcionario judicial revisará la interpretación de las reglas de la crítica correcta y los criterios de valoración del testimonio. Con base en lo anterior, se puede afirmar que en la redacción de sentencias en el derecho colombiano es fundamental acreditar la correcta sentencia dictada. En sí mismo, en la Ley 600 de 2000, en el artículo 207, el recurso de apelación puede interponerse por las siguientes causales:

- Cuando la sentencia viole un principio sustancial de la ley. Si la violación del estándar subyacente

resulta de un error de hecho o de la ley en la evaluación de ciertas piezas de evidencia, el demandante debe alegar eso.

- Cuando la sentencia incumpla el cargo señalado en la acusación.
- Cuando una oración ha sido pronunciada en una oración inválida de colores inusuales.

De acuerdo con la sentencia No. 14647 de 25 de octubre de 2001 de la Corte Suprema de Justicia, la sección de casación analizó la sentencia nula como fundamento de la revisión de casación por la falta de motivación de la sentencia, lo que indica claramente las circunstancias debe tenerse en cuenta previa solicitud, de los cuales:

- Cuando lo que se censura en la casación la falta de motivación para el veredicto de segundo grado, la recomendación debe estar vinculada a la falta de motivación respecto a las cuestiones de discusión planteadas por el recurso.
- Si surge la falta de motivación en relación con puntos que no son objeto de recurso, su prueba debe necesariamente hacerse comparando los términos de la sentencia de primera instancia y en este caso, existen beneficios para apelar juez magistrado.
- En todos los casos, la solicitud de nulidad debe estar relacionada con aspectos fundamentales del laudo. Por tanto, el recurso de anulación de casación por falta de motivo de la sentencia debe estar vinculado a una determinación incompleta o injustificada de la hipótesis de

hecho que el juez ha concluido fundamentada, o sobre su marco legal, son aspectos que integran la basicidad de la oración.

4. En El Salvador, en su Código Procesal Penal, apoyan la justificación de las sentencias, aceptando el alegato de estas a través de los artículos 130 Inc. 1, 356 párrafos 1 y 356 número, cuando falta el motivo porque la oración está incompleta. , artículo 130 párrafo 1, 362 Figuras 3 y, sobre sentencias inválidas, y artículo 12, párrafo, 356, párrafo 1, cuando la sentencia sea viciada por ilógica. Dado lo anterior, podemos ver que en El Salvador también se prescribe lo que concierne al fundamento exacto de la sentencia, sujeto a la impugnación de los artículos citados, por lo que cuenta con el mecanismo para asegurar la administración de justicia.
  
5. En el Perú, el motor de las decisiones judiciales es una obligación legal, también establecida por el más alto estándar legal, con base en lo dispuesto en el artículo 139.5 de la Constitución Política del país. Perú (1993), cuyo fin es para servir a uno de los "garantes de la autoridad judicial". Por tanto, al emitir una resolución judicial, el juez ipso jure está obligado a justificarla debidamente. El extracto del proyecto de ley constitucional es el siguiente: Artículo 139. Los principios y atribuciones de la función judicial son: la ley aplicable y la base fáctica en que se fundamenta. Sin embargo, cuando un tribunal incumpla su obligación de motivar su decisión, será declarado "injusto" por haber violado gravemente el principio de administración de

justicia por motivos político constitucionales regulados por el Estado. En cuanto a la motivación débil, piensa que depende de la deficiencia; así, por ejemplo, si la falta de motivación afecta el aspecto secundario de la resolución del problema y los superiores pueden solucionarlo, corrigiéndolo, profundizándolo, integrándolo, etc., no conviene declarar su nulidad; por el contrario, si no hay suficientes incentivos, el arreglo conduce a graves violaciones a la ley o la Constitución; así que sí, debe ser declarado inválido.

6. En otros países con tradiciones jurídicas similares, como en Bolivia, Ecuador y México se constata que este requisito o prescripción es común a diferentes leyes.

Para el derecho comparado realizado, la conclusión en cuanto a los procesos penales y su valoración de la prueba constituyen un requisito de que la sentencia carece de validez y autoridad legal. Los mecanismos obligatorios para ser pirateados son diferentes en diferentes circunstancias y de diferentes formas, aunque se modifican en las disposiciones legales de cada país, se regulan, por modelo o por sistema de aplicación, para cada país mencionado.

### **1.3 MARCO CONCEPTUAL**

- Argumentación jurídica. Es un tema que pretende mostrar la estructura, significado y uso de los argumentos utilizados en el discurso jurídico.

- Argumento. Es la expresión lingüística formal del razonamiento.
- Argumento retórico. Intentan mostrar la racionalidad y la racionalidad de una determinada decisión u opinión.
- Coherencia. Un estándar es consistente si puede subsumirse bajo un conjunto común de principios o valores que, a su vez, son aceptables en el sentido de que configuran un sistema para cumplir con los requisitos de cualquier sistema lógico.
- Consistencia de la decisión. Se entiende como deber de los jueces no violar la ley vigente, por otro lado como obligación de adaptarse a la realidad en cuanto a prueba.
- Garantías. Se trata de pasar ciertas declaraciones a otras reglas que lo permitan o autoricen.
- Lenguaje. El conjunto de signos y significados permite la comunicación interpersonal.
- Lenguaje científico. Es el lenguaje que utilizan los académicos o juristas en el desarrollo de sus actividades académicas. Este tipo de lenguaje puede tener o no efecto legal.
- Lenguaje común. Es un lenguaje legal usado por personas que no están familiarizadas con la ley y es usado por todos los días, incluso cuando el significado legal apropiado de las palabras no está claro.
- Lenguaje jurisdiccional. Es el idioma en el que se expresan las decisiones de los jueces, tomadas en su actividad judicial.

- Lenguaje legal. Es el lenguaje expresado en documentos legales redactados por legisladores, independientemente de la denominación (leyes, códigos, reglamentos, decretos).
- Logos de lo razonable. Ante cualquier caso fácil o difícil, es necesario proceder con racionalidad, consciente de la realidad y trascendencia de los hechos, de las sentencias en las que se inspira un proceso judicial positivo o en cuanto a la coherencia de las enmiendas realizadas por el juez sistema activo mencionado anteriormente. y, combinando uno con otro y el otro con el otro, para llegar a una solución satisfactoria.
- Razonamiento. La actividad de pensamiento implica la creación de ideas a partir de ideas.
- Razones. Para Toulmin, estos son argumentos basados en los hechos específicos del caso, cuya naturaleza varía según el tipo de argumento en cuestión.
- Tópica. Es ars inveniendi, un procedimiento para encontrar premisas (objetos). Los temas deben entenderse de una manera funcional, como la capacidad de dirigir los pensamientos a conclusiones concisas.

## **CAPÍTULO II**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **2.1. Situación problemática**

El asunto tratado se refiere a la peculiaridad de ciertos hechos que ocurren frecuentemente cuando se hace justicia dentro de un país y se dan en un proceso judicial, donde es importante que las sentencias superen las interrogantes que surgen en torno a la lógica del derecho el sistema que el autor ha utilizado para mejorar las declaraciones que contiene.

De lo anterior se puede resumir que el estudio de los motivos de las decisiones judiciales está íntimamente relacionado con la función judicial, ya que el contenido de las decisiones no es más que un indicador de evaluación de la efectividad profesional de los jueces liberales.

Cabe señalar que una defensa judicial efectiva se realiza mediante resolución o sentencia y que incluye y debe incluir una serie de requisitos como “argumentos”, “razones” que son de orden jurídico. Para aplicar la ley, los jueces se encuentran con algunas situaciones que no requieren esfuerzo de explicación, porque los jueces utilizan reiteradamente, a través de precedentes de casos, argumentos y utilizan una disposición normativa por lo que es una condición necesaria para la toma de decisiones judiciales. Cuenta. Sin embargo, en ocasiones este no es un requisito adecuado, si no se consideran los motivos relacionados con los hechos del proceso, sin embargo, la aparición de dudas sobre el significado de una disposición no debe ser rara, situación en la que el uso de argumento suficiente y su redacción en una decisión es condición indispensable para que se considere un razonamiento

adecuado. El juez está obligado a "argumentar" para aprobar la disposición de acuerdo con el estándar legal, en resumen, la obligación que se le impone es incorporar en la decisión el razonamiento interpretativo utilizado para definir el significado que se le da al término o términos utilizados.

## **2.2. Formulación del problema**

### **2.2.1. Problema General**

¿De qué manera la argumentación jurídica influye en la motivación del proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, en el año 2019?

### **2.2.2. Problemas Específicos**

- ¿De qué manera la argumentación jurídica que realizan los abogados persuade a los jueces en sus decisiones en el proceso penal?
  
- ¿De qué manera la motivación de las resoluciones judiciales influye en el debido proceso?

## **2.3. Justificación e Importancia del problema**

### **2.3.1 JUSTIFICACIÓN**

#### **a) Justificación teórica**

El estudio permitirá conocer la premisa de que existe justificación si hay posibilidad de contradicción, lo que conducirá a un panorama más extenso en la acción del derecho a la defensa. Allí, ante una irracionalidad o un decisión mal motivada, que no puede ser.

**b) Justificación práctica**

Esta publicación tiene como objetivo contribuir a la importancia que le da el razonamiento jurídico como factor determinante en las decisiones de un juez de turno para que éste considere correctamente los hechos ocurridos y al mismo tiempo se refiera a las respectivas normas. En beneficio del imputado.

**c) Justificación metodológica**

Este estudio presenta una herramienta de medición que consentirá la recolección y análisis de datos respectivamente, contribuyendo así a esclarecer ambas variables en la investigación.

**d) Justificación social**

Además de la relevancia social cuya investigación incluye argumentos legales utilizados para adelantar procedimientos legales.

Esta investigación también permite aportar una valiosa ayuda a la población para conducirlo a una correcta defensa de sus derechos en los procesos que tengan que afrontar.

**e) Justificación legal**

Mediante esta investigación se analizó las normas referidas a las variables de estudio por lo que se puede brindar recomendaciones en busca de la mejor aplicación de las normas.

**2.3.2 IMPORTANCIA**

Este trabajo se ha realizado para brindar soluciones prácticas que resalten la importancia de la argumentación jurídica como factor determinante en las decisiones de los magistrados de turno, teniendo en cuenta los hechos del asunto de una manera

consistente conduce a una ventaja en los derechos de la población acusada en un proceso determinado.

## **2.4. Objetivos**

### 2.4.1. Objetivo General

Determinar si la argumentación jurídica influye positivamente en la motivación en el proceso penal en el Distrito Judicial de Ica, en el año 2019.

### 2.4.2. Objetivos Específicos

- a) Establecer si la argumentación jurídica que realizan los abogados persuade positivamente en las decisiones de los jueces en el proceso penal.
- b) Establecer si la motivación de las resoluciones judiciales influye positivamente en el debido proceso.

## **2.5. Hipótesis y variables**

### 2.5.1. Hipótesis General

La argumentación jurídica influye en la motivación del proceso penal en el Distrito Judicial de Ica.

### 2.5.2. Hipótesis Específicas

- a) La argumentación jurídica que realizan los abogados persuade positivamente en las decisiones de los jueces en proceso penal, Distrito Judicial de Ica.
- b) La motivación de las resoluciones judiciales influye positivamente en el debido proceso.

## **2.6. Variables de la investigación**

### **a. identificación de variables**

**Variable independiente:** Argumentación jurídica.

**Variable dependiente:** Motivación en el proceso penal.

## b. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	ESCALA
<p style="text-align: center;">VARIABLE X: Argumentación Jurídica</p>	<p>El razonamiento jurídico proceso cognitivo especializado (teórico o práctico), que tiene lugar a través de la síntesis de inferencias jurídicas coherentes y minuciosas, basadas en pruebas suficientes y conocimientos adecuados. Caso en disputa. (Cornejo, s.f.).</p>	<p>La variable X será evaluada mediante la aplicación del cuestionario con dos dimensiones: Nivel de persuasión y nivel de convencimiento o.</p>	<p>Nivel de persuasión  Nivel de convencimiento</p>	<p>Siempre  Algunas veces  Nunca</p>

<p style="text-align: center;">VARIABLE Y: Motivación en el proceso penal</p>	<p>Para Conde (2011) La motivación es un proceso penal incluye una explicación racional de los argumentos por los que se ha llegado a un determinado juicio, lo cual es una consecuencia lógica del diseño del proceso penal respetuoso.</p>	<p>La variable Y será evaluada mediante la aplicación del cuestionario con las siguientes dimensiones: Consideran los procesos teniendo en cuenta el grado de coherencia en la resolución judicial proponiendo respuesta a la pretensión de la parte.</p>	<p>Consideración del debido proceso.</p> <p>Grado de coherencia en las resoluciones judiciales.</p> <p>Proporciona respuestas a las pretensiones de las partes.</p>	
---	--	---	---	--

## **CAPÍTULO III**

### **DE LA METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo, nivel y diseño de investigación**

##### **3.1.1. Tipo de investigación**

El trabajo es de enfoque cuantitativo, tipo básica, en tanto que nos trasborda a la exploración de conocimientos nuevos en la investigación como campo. Su propósito es recolectar información en cuanto a las dimensiones e indicadores de las variables para engrandecer los conocimientos teóricos y científicos, y transformarse la realidad en cuestión. Por lo tanto, su utilidad ha de ser teórico-científica. (Carrasco, 2006)

##### **3.1.2. Nivel de investigación**

Se desarrolló un estudio descriptivo-correlacional, por cuanto está orientado a describir las variables en la muestra seleccionada, mediante el estudio del mismo, en una circunstancia temporo-espacial. Esto permite la recolección de información en cuanto a las variables en estudio y determinar el tiempo conforme a su realidad. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010)

##### **3.1.3 Diseño de la investigación**

El diseño fue no experimental – transversal, son estudios que se realizan sin manipulación intencional de las variables y donde se observan los fenómenos en sus contextos naturales para después ser analizarlos. Decimos que nuestra investigación es transversal porque recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único y es explicativo porque como señala Sánchez y Reyes (2002) explica la causa de un determinado fenómeno de interés en una misma muestra

de sujeto o el grado de relación causal entre dos fenómenos o eventos observados.

## **3.2. Población y muestra**

### **3.2.1. Población**

Tal como señala Vara (2012) la población es un “conjunto de sujetos o cosas que tiene una o más propiedades en común, se encuentran en un espacio o territorio y varían en el transcurso del tiempo” (p. 221). Nuestra población estuvo compuesta por 100 especialistas en derecho penal entre abogados (50) y magistrados (50) en el Distrito Judicial de Ica.

### **3.2.2. Muestra**

Según Vara (2012) la muestra “es el conjunto o una parte de casos extraídos de la población, seleccionado por algún método racional, siempre parte de la población, que se somete a observación científica en representación del conjunto con el propósito de obtener resultados válidos” (p. 223). Al respecto, la muestra de presente estudio estuvo conformada por 100 especialistas en derecho penal entre abogados (50) y magistrados (50) en el Distrito Judicial de Ica.

### **3.2.3 Muestreo**

En atención a lo señalado por Vara (2012) en la investigación se seleccionó el muestreo no probabilístico sobre la base de las variables el cual fue de tipo intencional o criterial. Este tipo de muestreo se ha basado primordialmente, en la experiencia que tiene el investigador con la población.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

#### **4.1. Técnica de recolección de datos**

**Encuesta.-** para Carrasco (2006) Esta técnica implica la investigación, indagación y recaudación de datos, a través de ítems o interrogatorios formulados directamente o indirectamente para los sujetos que conforman la unidad analítica del estudio. Esta técnica se utilizó para recolectar los datos sobre ambas variables de investigación (argumentos legales y motivaciones en el proceso penal), a partir de la información registrada en los respectivos cuestionarios.

#### **4.2. Instrumento de recolección de los datos**

Se empleó dos cuestionarios, un cuestionario para medir el argumento jurídico en el distrito judicial de Ica, cuestionario que fue estructurado en función de variable X y de sus dimensiones: nivel de persuasión y nivel de convencimiento. Y otro cuestionario para medir ambas variables dentro del Distrito Judicial de Ica. Este cuestionario ha sido estructurado en función de variable Y junto con sus dimensiones: consideración del debido proceso, grado de coherencia en las resoluciones judiciales y proporciona respuesta a las pretensiones de las partes. Asimismo, cabe mencionar que ambos cuestionarios empleados en el presente estudio son una adaptación de los instrumentos desarrollados por Chuquipul en su investigación realizada en el año 2017.

#### **4.3. Técnica de procesamiento, análisis e interpretación de resultados**

Se procedió de la siguiente manera en cuanto al análisis:

**a) Estadígrafo de las tendencias centrales y de variabilidades:**  
Aplicamos esta técnica que permitió conocer las peculiaridades de las variables y conocer su distribución de los datos como también la desviación y media aritmética.

**b) Tablas de procesamiento de los datos:** Para tabular, y procesar los resultados de las encuestas a los asociados de la muestra.

**c) Interpretación:** Los datos que se presentaron en tabla y gráfico que fueron demostrados según ambas variables:

- Variable X: “Argumentación jurídica” y sus dimensiones.
- Variable Y: “Motivación en el proceso penal” y sus dimensiones.

### **Descripción de la prueba de hipótesis**

Para anhelar las hipótesis, primeramente es sentenciar el clase de afinidad entre las variables de prospección, el coeficiente de correlación de Pearson manoseado, poliedro por:

$$r = \frac{n \sum X.Y - (\sum X) (\sum Y)}{\sqrt{[n \sum X^2 - (\sum X)^2] [n \sum Y^2 - (\sum Y)^2]}}$$

Y en segundo lugar, se procedió a determinar la significancia entre ambas variables de estudio, para lo cual se empleó la prueba t de correlación, la cual está dada por:

$$t = \frac{r - \rho}{\sqrt{\frac{1-r^2}{n-2}}}$$

## CAPÍTULO V

### CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

#### 5.1. Contrastación de la Hipótesis general

##### 1º: Formulación de las hipótesis de investigación.

**Ho:  $\rho = 0$**

La argumentación jurídica no influye en la motivación del proceso penal en el Distrito Judicial de Ica en el año 2019.

**Ha:  $\rho \neq 0$**

La argumentación jurídica influye en la motivación del proceso penal en el Distrito Judicial de Ica en el año 2019.

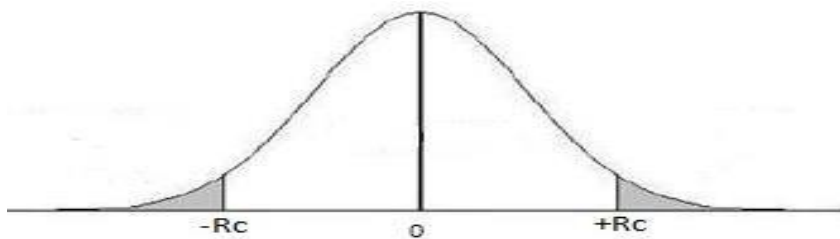
**2º: Nivel de significación:** Se ha elegido un nivel de significancia o error utilizado es del 5% ó  $\alpha = 0.05$  (prueba bilateral) con un nivel de confianza del 95%.

##### 3º: Cálculo del estadístico de prueba:

$$t = \frac{r - \rho}{\sqrt{\frac{1-r^2}{n-2}}} \quad t = \frac{0,981 - 0}{\sqrt{\frac{1-(0,981)^2}{100 - 2}}} \quad t = \frac{0,981}{\sqrt{\frac{1-0.9623}{98}}}$$

$$t = \frac{0,981}{\sqrt{\frac{0.0377}{98}}} \quad t = \frac{0,981}{\sqrt{0.0004}} \quad t = \frac{0,981}{0.0196} \quad t = 49,98$$

##### 4º: Toma de decisiones.



$$R_c = t \text{ de Tabla} = \pm 1,984$$

Como  $t$  calculado 49,98 cae en la región de rechazo, entonces se

rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alternativa ( $H_a$ ).

∴ El nivel de confianza fue del 95% donde el nivel de significancia fue del 5% para ambas variables.

## 5.2. Contrastación de las Hipótesis específicas

### Contrastación de la Hipótesis Específica N° 01:

#### 1º: Formulación de las hipótesis de investigación.

**$H_0: \rho = 0$**

La argumentación jurídica que realizan los abogados no persuade positivamente en las decisiones de los jueces en proceso penal, Distrito Judicial de Ica.

**$H_a: \rho \neq 0$**

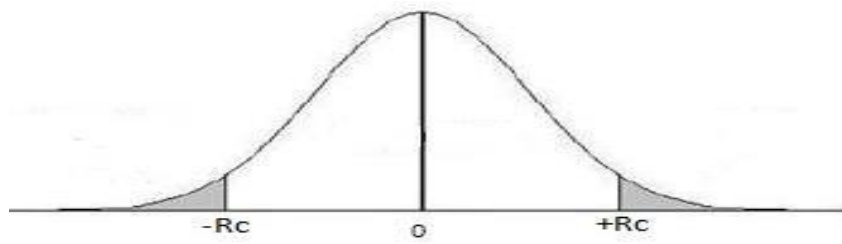
La argumentación jurídica que realizan los abogados persuade positivamente en las decisiones de los jueces en proceso penal, Distrito Judicial de Ica.

**2º: Nivel de significación:** Se ha elegido un nivel de significancia o error utilizado es del 5% ó  $\alpha = 0.05$  (prueba bilateral) con un nivel de confianza del 95%.

#### 3º: Cálculo del estadístico de prueba:

$$t = \frac{r - \rho}{\sqrt{\frac{1 - r^2}{n - 2}}} \quad t = \frac{0,948 - 0}{\sqrt{\frac{1 - (0,948)^2}{100 - 2}}} \quad t = \frac{0,948}{\sqrt{\frac{1 - 0.8994}{98}}}$$
$$t = \frac{0,948}{\sqrt{\frac{0.1006}{98}}} \quad t = \frac{0,948}{\sqrt{0.0010}} \quad t = \frac{0,948}{0.0320} \quad t = \frac{29,6}{0}$$

#### 4º: Toma de decisiones.



$$R_c = t \text{ de Tabla} = \pm 1,984$$

Como  $t$  calculado 29,60 cae en la región de rechazo, entonces se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alternativa ( $H_a$ ).

∴ A un nivel de confianza fue el 95% de las variables donde se afirma que la argumentación jurídica que realizan los abogados persuade positivamente en las decisiones de los jueces en proceso penal, Distrito Judicial de Ica, y significancia del 5%.

#### Contrastación de la Hipótesis Específica N° 02:

##### 1º: **Formulación de las hipótesis de investigación.**

**$H_0: \rho = 0$**

La motivación de las resoluciones judiciales no influye positivamente en el debido proceso.

**$H_a: \rho \neq 0$**

La motivación de las resoluciones judiciales influye positivamente en el debido proceso.

**2º: Nivel de significación:** Se ha elegido un nivel de significancia o error utilizado es del 5% ó  $\alpha = 0.05$  (prueba bilateral) con un nivel de confianza del 95%.

**3º: Cálculo del estadístico de prueba:**

$$t = \frac{r - \rho}{\sqrt{\frac{1 - r^2}{n - 2}}}$$

$$t = \frac{0,964 - 0}{\sqrt{\frac{1 - (0,964)^2}{100 - 2}}}$$

$$t = \frac{0,964}{\sqrt{\frac{1 - 0,9300}{98}}}$$

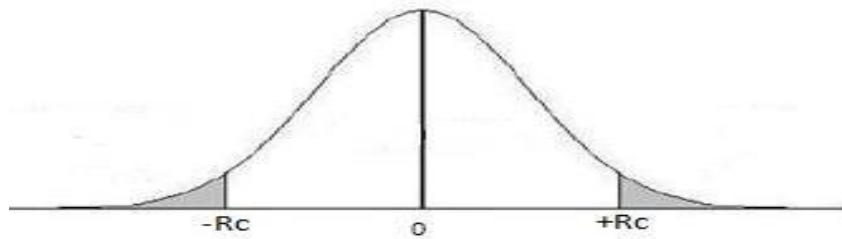
$$t = \frac{0,964}{\sqrt{\frac{0,0700}{98}}}$$

$$t = \frac{0,964}{\sqrt{0,0007}}$$

$$t = \frac{0,964}{0,0267}$$

$$t = 36,08$$

**4º: Toma de decisiones.**



$$Rc = t \text{ de Tabla} = \pm 1,984$$

Como  $t$  calculado 36,08 cae en la región de rechazo, entonces se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alternativa ( $H_a$ ).

∴ A un nivel de confianza del 95% y el 5% de significancia de las variables donde se puede certificar que la motivación de las resoluciones judiciales influyen positivamente en los debidos procesos.

## CAPÍTULO VI

### PRESENTACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### 6.1 Presentación e interpretación de resultados

##### 6.1.1 CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

Tabla N° 01

Confiabilidad de los instrumentos

ALFA DE CRONBACH	N° DE ELEMENTOS (ÍTEMS)
V <sub>1</sub> : 0.95	7
V <sub>2</sub> : 0,95	11

Fuente: Elaboración propia

#### **Interpretación:**

En el presente estudio, el alfa de Cronbach obtenido es de 0.95 para la V1: Argumentación jurídica (7 ítems) y 0,95 para la V2: Motivación en el proceso penal (11 ítems); lo que significa que las opiniones de especialistas en derecho penal entre abogados y magistrados en el Distrito Judicial de Ica y los ítems considerados en el cuestionario se encuentran correlacionados de fuerte confiabilidad y muy aceptable en un 95%.

#### **A. Análisis de la Variable X: Argumentación jurídica**

Para la recolección de la información se aplicó un cuestionario conformado por 50 abogados y 50 magistrados especialistas en derecho penal en el Distrito Judicial de Ica. El cuestionario está formado por 7 ítems que fueron elaborados en función a las dimensiones de la variable

Argumentación jurídica.

Praxis de defensa (4 ítems) y Tutela judicial (3 ítems). Las respuestas a cada ítem del cuestionario obtuvieron un puntaje asignado como se presenta a continuación:

Nunca	(1 punto)
Algunas veces	(2 puntos)
Siempre	(3 puntos)

Tabla N° 02

Descripción cualitativa de la variable X (Argumentación jurídica)

Categoría	Intervalo	Interpretación cualitativa
Deficiente	[7 - 12>	El nivel de argumentación jurídica en el Distrito Judicial de Ica es deficiente.
Regular	[12 - 17>	El nivel de argumentación jurídica en el Distrito Judicial de Ica es regular.
Buena	[17 - 21]	El nivel de argumentación jurídica en el Distrito Judicial de Ica es buena

Asimismo presentamos la tabla y grafico estadístico con su respectiva representación:

Tabla N° 03

*Nivel de argumentación jurídica en el Distrito Judicial de Ica.*

Categorías	Abogados		Magistrados	
	f(i)	h(i)%	f(i)	h(i)%
Deficiente [7 - 12>	33	66%	36	72%
Regular [12 - 17>	9	18%	1	2%
Buena [17 - 21]	8	16%	13	26%
Total	50	100%	50	100%
Promedio aritmético	10,92		10,44	

**Fuente:** Base de datos del cuestionario sobre el nivel de argumentación jurídica en el

Distrito Judicial de Ica.

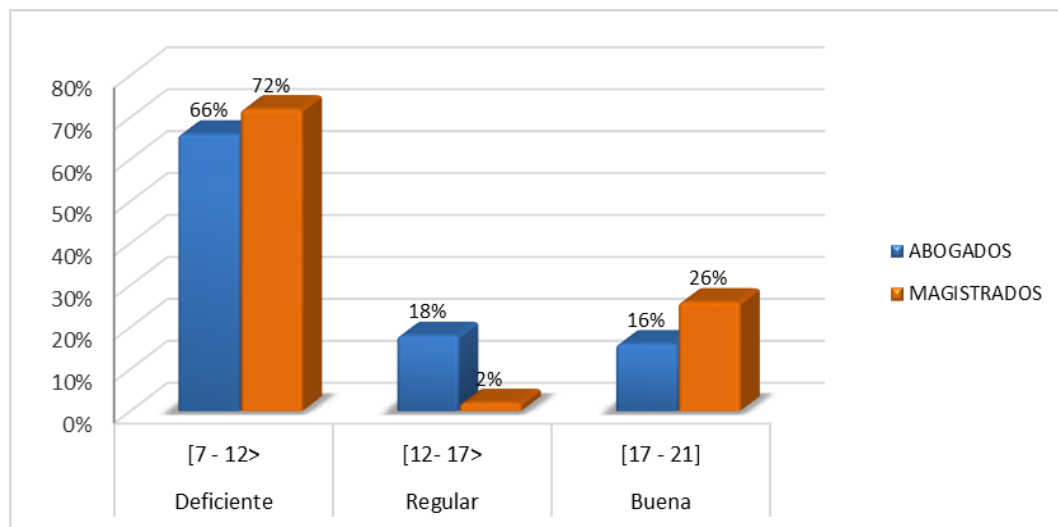


Figura N° 01. Nivel de argumentación jurídica en el Distrito Judicial de Ica.

**Interpretación:**

En la tabla N° 03 se muestra que de un total de 100 profesionales compuesta por 50 abogados y 50 magistrados que son especialistas en derecho penal del Distrito Judicial de Ica.

La argumentación jurídica en el distrito de Ica según el 16% de abogados está en un buen nivel, para el 18% de abogados está en un nivel regular, mientras que el 66% de abogados lo considera en un nivel deficiente. Con los resultados alcanzados se obtiene una media aritmética de 10,92 puntos, por lo cual se indica que el nivel de argumentación jurídica en el Distrito Judicial de Ica se sitúa en la categoría de deficiente, según las opiniones de los abogados.

La argumentación jurídica en el distrito de Ica según el 2% de magistrados está en un nivel regular, para el 26% de magistrados está en un buen nivel, mientras que el 72% de magistrados lo considera en un nivel deficiente. Con los resultados alcanzados se obtiene una media aritmética de 10,44 puntos, por lo cual se indica que el nivel de argumentación jurídica en el Distrito Judicial de Ica se sitúa en la

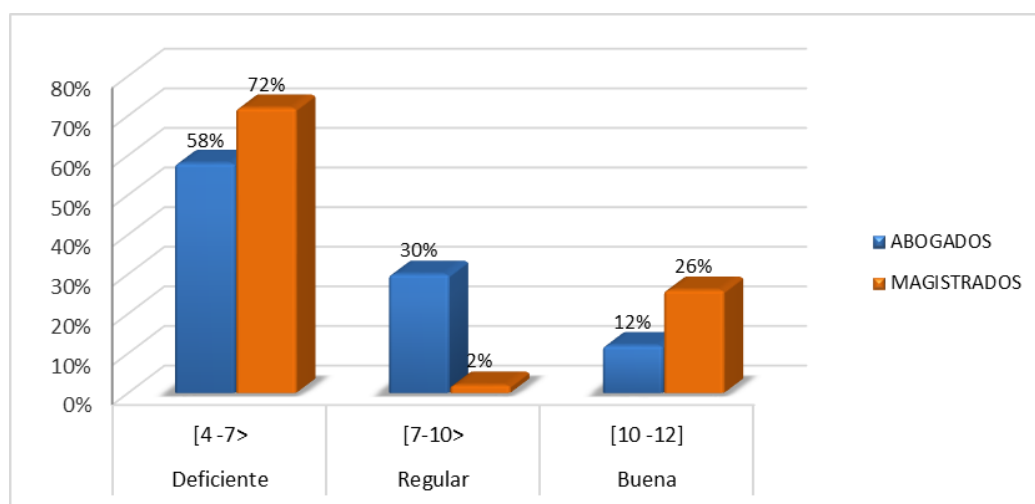
categoría de deficiente, según las opiniones de los magistrados.

Tabla N° 04

*Nivel de persuasión jurídica en el Distrito Judicial de Ica.*

Categorías	Abogados		Magistrados	
	f(i)	h(i)%	f(i)	h(i)%
Deficiente [4 - 7>	29	58%	36	72%
Regular [7 - 10>	15	30%	1	2%
Buena [10 - 12]	6	12%	13	26%
Total	50	100%	50	100%
Promedio aritmético	6,36		5,96	

**Fuente:** Base de datos del cuestionario sobre el nivel de persuasión jurídica en el Distrito Judicial de Ica.



*Figura N° 02. Nivel de persuasión jurídica en el Distrito Judicial de Ica.*

**Interpretación:**

En la tabla N° 04 se muestra que de un total de 100 profesionales compuesta por 50 abogados y 50 magistrados que son especialistas en derecho penal del Distrito Judicial de Ica.

El nivel de juicios donde se aplicó la persuasión jurídica del distrito de Ica según el 12% de abogados está en un buen nivel, para el 30% de abogados está en un nivel regular, mientras que el 58% de abogados lo

considera un nivel deficiente. Con los resultados alcanzados se obtiene una media aritmética de 6,36 puntos, por lo cual se indica que el nivel de argumentación jurídica en el Distrito Judicial de Ica se sitúa en la categoría de deficiente, según las opiniones de los abogados.

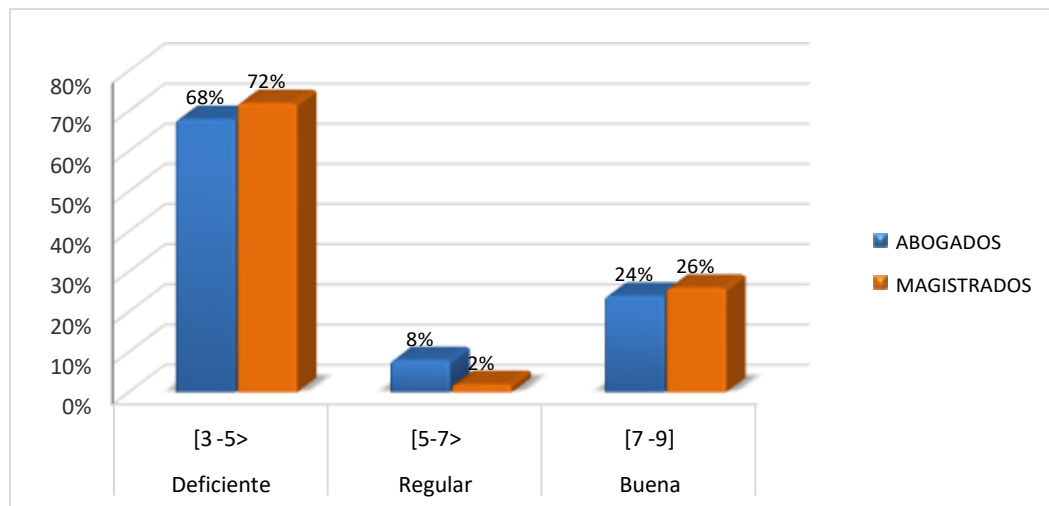
El nivel de casos donde se utilizó la praxis de defensa del Distrito Judicial de Ica según el 2% de magistrados está en un nivel regular, para el 26% de magistrados está en un buen nivel, mientras que el 72% de magistrados lo califica en un deficiente nivel. Con respecto a los resultados se logra una media aritmética de 5,96 puntos, es por ello que el nivel de persuasión jurídica en el distrito de Ica se sitúa en la categoría de deficiente, según las opiniones de los magistrados.

Tabla N° 05

*Nivel de convencimiento jurídico en el Distrito Judicial de Ica.*

<b>Categorías</b>	<b>Abogados</b>		<b>Magistrados</b>	
	<b>f(i)</b>	<b>h(i)%</b>	<b>f(i)</b>	<b>h(i)%</b>
Deficiente [3 - 5>	34	68%	36	72%
Regular [5 - 7>	4	8%	1	2%
Buena [7 - 9]	12	24%	13	26%
Total	50	100%	50	100%
Promedio aritmético	4,56		4,48	

**Fuente:** Base de datos del cuestionario sobre el nivel de convencimiento jurídico en el Distrito Judicial de Ica.



*Figura N° 03.* Nivel de convencimiento jurídico en el Distrito Judicial de Ica.

**Interpretación:**

En la tabla N° 05 se evidencia que de un total de 100 profesionales compuesta por 50 abogados y 50 magistrados que son especialistas en derecho penal del Distrito Judicial de Ica.

El nivel de juicios donde se aplicó el convencimiento jurídico del Distrito Judicial de Ica según el 8% de abogados está en un nivel regular, para el 24% de abogados está en un buen nivel, mientras que el 68% de abogados lo considera un deficiente nivel. Con respecto a los resultados se logra una media aritmética de 4,56 puntos, es por ello que el nivel de convencimiento jurídico en el Distrito Judicial de Ica se sitúa en la categoría de deficiente, según las opiniones de los abogados.

El nivel de juicios donde se halló la tutela judicial del Distrito Judicial de Ica según el 2% de magistrados está en un nivel regular, para el 26% de magistrados está en un buen nivel, mientras que el 72% de magistrados lo considera un nivel deficiente. Con respecto a los resultados se logra una media aritmética de 4,48 puntos, es por ello que el nivel de convencimiento jurídico en el distrito de Ica se sitúa en la categoría de deficiente, según las opiniones de los magistrados.

## B. Análisis de la Variable Y: Motivación en el proceso

Para la recolección de datos sobre la Motivación en el proceso aplicó un cuestionario dirigido a 50 abogados y 50 magistrados especialistas en derecho penal en el Distrito Judicial de Ica. El cuestionario está compuesto por 11 ítems que fueron elaborados en función de las dimensiones de la variable Motivación en el proceso.

Consideración del debido proceso (5 ítems); Grado de coherencia de las resoluciones judiciales (3 ítems) y Proporciona respuestas a las pretensiones de las partes (3 ítems). Las respuestas a cada ítem del cuestionario tuvieron un puntaje asignado como se presenta a continuación:

Nunca	(1 punto)
Algunas veces	(2 puntos)
Siempre	(3 puntos)

Tabla N° 06

Descripción cualitativa de la variable Y (Motivación en el proceso)

Categoría	Intervalo	Interpretación cualitativa
Deficiente	[11 - 18>	El nivel de motivación en el proceso penal en el Distrito Judicial de Ica es deficiente.
Regular	[18 - 26>	El nivel de motivación en el proceso penal en el Distrito Judicial de Ica es regular.
Buena	[26 - 33]	El nivel de motivación en el proceso penal en el Distrito Judicial de Ica es buena

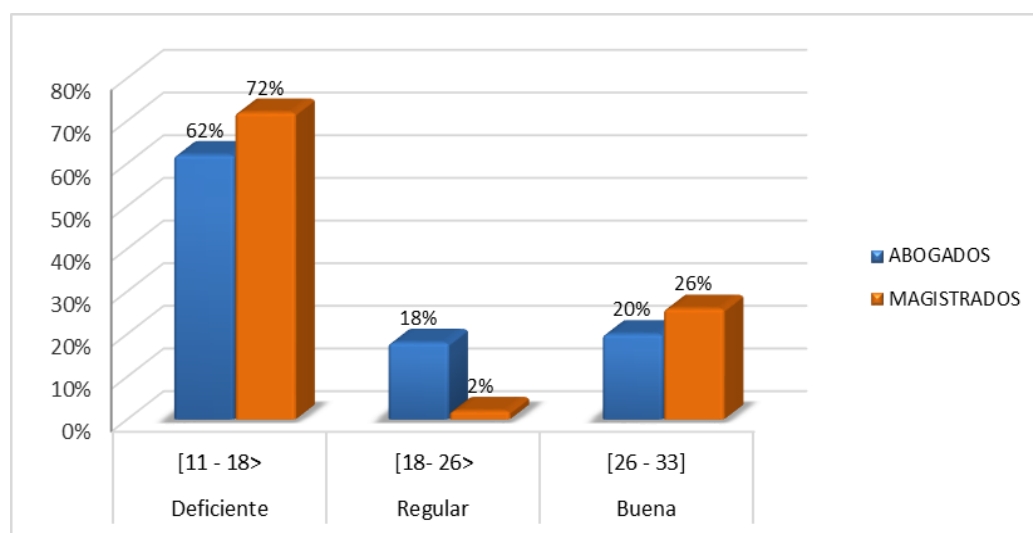
A continuación, se presentan los resultados en tablas y gráficos estadísticos con sus respectivas interpretaciones:

Tabla N° 07

*Nivel de motivación en el proceso en el Distrito Judicial de Ica.*

Categorías	Abogados		Magistrados	
	f(i)	h(i)%	f(i)	h(i)%
Deficiente [11 - 18>	31	62%	36	72%
Regular [18 - 26>	9	18%	1	2%
Buena [26 - 33]	10	20%	13	26%
Total	50	100%	50	100%
Promedio aritmético	17,38		18,00	

**Fuente:** Base de datos del cuestionario sobre el nivel de motivación en el proceso en el Distrito Judicial de Ica.



*Figura N° 04. Nivel de motivación en el proceso en el Distrito Judicial de Ica.*

**Interpretación:**

En la tabla N° 07 se observa que de un total de 100 profesionales compuesta por 50 abogados y 50 magistrados que son especialistas en derecho penal del Distrito Judicial de Ica.

La motivación en el proceso en el Distrito Judicial de Ica según el 18% de abogados está en un nivel regular, para el 20% de abogados está en un buen nivel, mientras que el 62% de abogados lo considera un nivel

deficiente. Con los resultados alcanzados se obtiene una media aritmética de 17,38 puntos, por lo cual se indica que el nivel de motivación en el proceso del Distrito Judicial de Ica se sitúa en la categoría de deficiente, según las opiniones de los abogados.

La motivación en el proceso del Distrito Judicial de Ica según el 2% de magistrados está en un nivel regular, para el 26% de magistrados indicó que está en un buen nivel, mientras que el 72% de magistrados lo considera un nivel deficiente. Con los resultados alcanzados se obtiene una media aritmética de 18,00 puntos, por lo cual se indica que el nivel de motivación en el proceso del Distrito Judicial de Ica se sitúa en la categoría de regular, según las opiniones de los magistrados.

Tabla N° 08

*Nivel de consideración del debido proceso en el Distrito Judicial de Ica.*

Categorías	Abogados		Magistrados	
	f(i)	h(i)%	f(i)	h(i)%
Deficiente [5 - 8>	28	56%	36	72%
Regular [8 - 12>	14	28%	8	16%
Buena [12 - 15]	8	16%	6	12%
Total	50	100%	50	100%
Promedio aritmético	8,26		7,56	

**Fuente:** Base de datos del cuestionario sobre el nivel de motivación en el proceso en el Distrito Judicial de Ica.

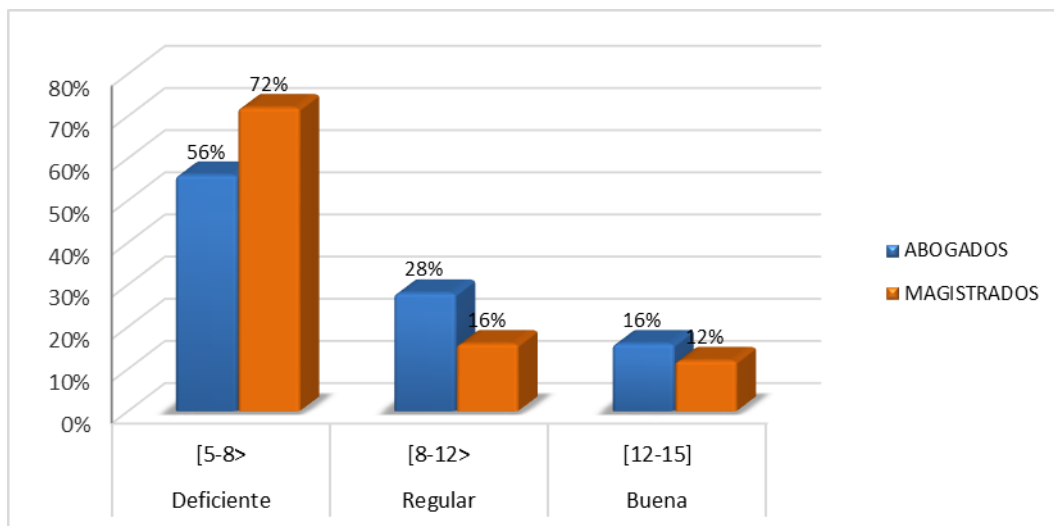


Figura N° 05. Nivel de consideración del debido proceso en el Distrito Judicial de Ica.

#### Interpretación:

En la tabla N° 08 se evidencia que de un total de 100 profesionales compuesta por 50 abogados y 50 magistrados que son especialistas en derecho penal del Distrito Judicial de Ica.

La consideración del debido proceso en el Distrito Judicial de Ica según el 16% de abogados está en un buen nivel, para el 28% de abogados está en un nivel regular, mientras que el 56% de abogados lo considera un nivel deficiente. Con los resultados alcanzados se obtiene una media aritmética de 8,26 puntos, por lo cual se indica que el nivel de consideración del debido proceso en el Distrito Judicial de Ica se sitúa en la categoría de regular, según las opiniones de los abogados.

La consideración del debido proceso en el Distrito Judicial de Ica según el 12% de magistrados está en un buen nivel, para el 16% de magistrados indicó que está en un nivel regular, mientras que el 72% de magistrados lo considera un nivel deficiente. Con los resultados alcanzados se obtiene una media aritmética de 7,56 puntos, por lo cual se indica que el nivel de consideración del debido proceso en el Distrito Judicial de Ica se sitúa en la categoría de deficiente, según las opiniones

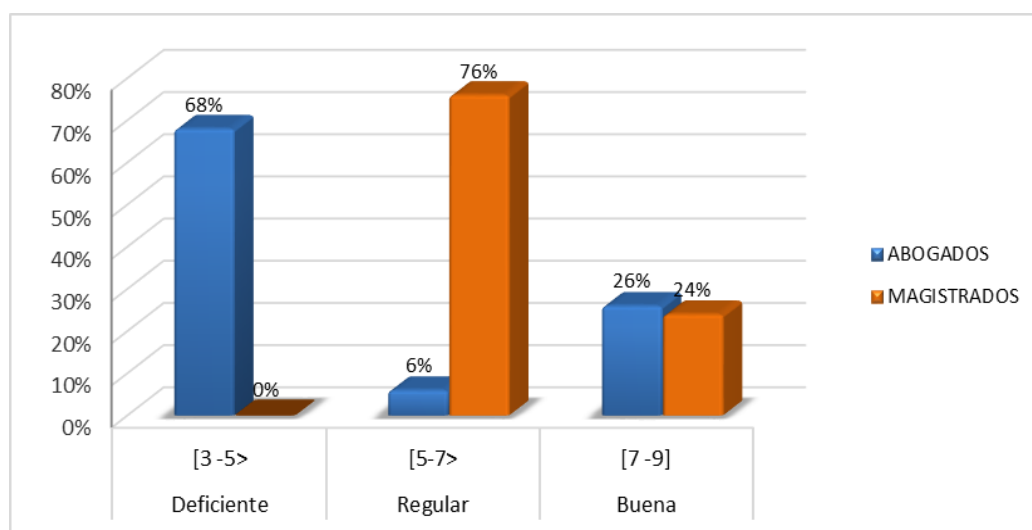
de los magistrados.

Tabla N° 09

*Nivel de grado de coherencia de las resoluciones judiciales en el Distrito Judicial de Ica.*

Categorías	Abogados		Magistrados	
	f(i)	h(i)%	f(i)	h(i)%
Deficiente [3 - 5>	34	68%	0	0%
Regular [5 - 7>	3	6%	38	76%
Buena [7 - 9]	13	26%	12	24%
Total	50	100%	50	100%
Promedio aritmético	4,56		5,98	

**Fuente:** Base de datos del cuestionario sobre el nivel de grado de coherencia de las resoluciones judiciales en el Distrito Judicial de Ica.



**Figura N° 06.** Nivel de grado de coherencia de las resoluciones judiciales en el Distrito Judicial de Ica.

**Interpretación:**

En la tabla N° 09 se evidencia que de un total de 100 profesionales compuesta por 50 abogados y 50 magistrados que son especialistas en derecho penal del Distrito Judicial de Ica.

El grado de coherencia en la aplicación de las leyes en el Distrito Judicial de Ica según el 6% de abogados está en un nivel regular, para el 26% de abogados está en un buen nivel, mientras que el 68% de abogados lo considera un nivel deficiente. Con los resultados alcanzados se obtiene una media aritmética de 4,56 puntos, por lo cual se indica que el nivel de grado de coherencia de las resoluciones judiciales en el Distrito Judicial de Ica se sitúa en la categoría de deficiente, según las opiniones de los abogados.

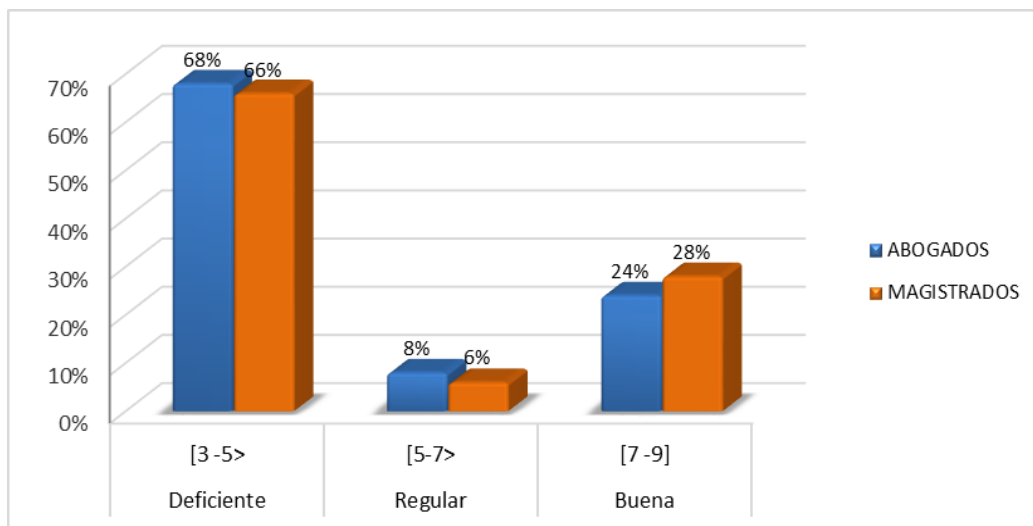
El grado de coherencia en la aplicación de las leyes en el distrito Judicial de Ica según el 24% de magistrados está en un buen nivel, mientras que el 76% de magistrados lo considera un nivel deficiente. Con los resultados alcanzados se obtiene una media aritmética de 5,98 puntos, por lo cual se indica que el nivel de grado de coherencia de las resoluciones judiciales en el Distrito Judicial de Ica se sitúa en la categoría de regular, según las opiniones de los magistrados.

Tabla N° 10

*Nivel de proporcióna respuestas a las pretensiones de las partes en el proceso en el Distrito Judicial de Ica.*

Categorías	Abogados		Magistrados	
	f(i)	h(i)%	f(i)	h(i)%
Deficiente [3 - 5>	34	68%	33	66%
Regular [5 - 7>	4	8%	3	6%
Buena [7 - 9]	12	24%	14	28%
Total	50	100%	50	100%
Promedio aritmético	4,56		4,46	

**Fuente:** Base de datos del cuestionario sobre el nivel de proporcióna respuestas a las pretensiones de las partes en el proceso en el Distrito Judicial de Ica.



*Figura N° 07.* Nivel de proporcióna respuestas a las pretensiones de las partes en el Distrito Judicial de Ica.

**Interpretación:**

En la tabla N° 10 se observa que de un total de 100 profesionales compuesta por 50 abogados y 50 magistrados que son especialistas en derecho penal del Distrito Judicial de Ica.

El nivel de juicios donde se proporcióna respuestas a las pretensiones de las partes en el Distrito Judicial de Ica según el 8% de abogados está en un nivel regular, para el 24% de abogados está en un buen nivel, mientras que el 68% de abogados lo considera un nivel deficiente. Con los resultados alcanzados se obtiene una media aritmética de 4,56 puntos, por lo cual se indica que el nivel de proporcióna respuestas a las pretensiones de las partes en el Distrito Judicial de Ica se sitúa en la categoría de deficiente, según las opiniones de los abogados.

El nivel de caso donde se proporcióna seguridad al litigante en el proceso en el Distrito Judicial de Ica según el 6% de magistrados está en un nivel regular, para el 28% de magistrados indicó que está en un buen nivel, mientras que el 66% de magistrados lo considera un nivel deficiente. Con los resultados alcanzados se obtiene una media

aritmética de 4,46 puntos, por lo cual se indica que el nivel de proporciona respuestas a las pretensiones de las partes en el Distrito Judicial de Ica se sitúa en la categoría de deficiente, según las opiniones de los magistrados.

**Tabla N° 11**

Coeficiente de correlación de Pearson entre la variable Argumentación jurídica con sus dimensiones y la variable Motivación en el proceso Penal.

<b>Correlación</b> <b>Variable Y:</b> Motivación en el proceso Penal	
D1: Nivel de persuasión	Coeficiente de Correlación de Pearson $r=0,948$
D2: Nivel de convencimiento	Coeficiente de Correlación de Pearson $r=0,964$
<b>Variable X:</b>	
Argumentación Jurídica	Coeficiente de Correlación de Pearson $r=0,981$

**Interpretación:**

En la tabla N° 11 se muestran los resultados sobre el coeficiente de correlación de Pearson entre la variable X (Argumentación jurídica) con sus dimensiones y la variable Y (Motivación en el proceso Penal).

El coeficiente de correlación de Pearson de la variable X (Argumentación jurídica) y la variable Y (Motivación en el proceso Penal) es 0,981.

El coeficiente de correlación de Pearson de la dimensión persuasión jurídica de la variable X (Argumentación jurídica) y la variable Y (Motivación en el proceso Penal) es 0,948.

El coeficiente de correlación de Pearson de la dimensión convencimiento jurídico de la variable X (Argumentación jurídica) y la variable Y (Motivación en el proceso Penal) es 0,964.

## **6.2 Discusión de resultados**

Se ha diferenciado con los descubrimientos encontrados y los antecedentes de investigación.

Según la comprobación de la hipótesis podemos compararlas con las investigaciones previas por lo que, según el resultado del valor  $r$ : 0,981 (tabla N°11) con la hipótesis generalmente aceptada, que afirma que los argumentos legales influyen en los motivos del proceso penal en el distrito judicial de Ica en 2019, verifique con Chuquipul, A. (2017), Quienes llegaron a la exposición de que la ración jurídica ustedes actúan como abogados no depende de los motivos legítimos del crucial, en los procesos penales la generalidad de los abogados defensores y los juzgados de jurados no aprovechan plenamente la pared como el aparato que juzga la toma de decisiones. Se constató que la dialéctica jurídica no permite la motivación efectiva en los procesos penales, en el paraje procesal de Lima norte de los Juzgados de los Olivos. El confirmado es que los abogados profesionalmente proceden y actúan con algunos vacíos legales, ignoran algunos principios importantes para probar la culpabilidad o aseo de una persona, es por esto que los califican de malos y buenos abogados. Al respecto Cárdenas, (2016) concluye que el buen grado de persuasión que realizan los abogados frente a la Fiscalía no permite que el juzgador aplique de forma uniforme las jurisprudencias vigentes, es decir, la argumentación jurídica no permite una correcta motivación en el desarrollo del juicio en el paraje jurídico de Lima. Este juicio, no implica que el fiscal u otros operadores de ley estén totalmente equivocados al llevar a cabo su labor, solo que simplemente se actúa o se procede ignorando algunos utensilios importantes para catar la culpabilidad o honestidad de una persona.

Asimismo, se comprueban las hipótesis específicas:

La persuasión jurídica por parte de los abogados tiene una influencia directa y significativa con un valor relacional de 0.98 (Cuadro 11) en la correcta aplicación de la motivación en el proceso penal, Distrito Judicial de Ica. Con los resultados obtenidos por el investigador, confronta lo argumentado por Cárdenas, I. (2016), quien, con base en su investigación, concluye que no se permite el grado correcto de refutación de los Abogados en la Fiscalía, jueces para dar respuestas precisas a los reclamos de las partes.

La sentencia tiene una influencia directa y significativa con un valor de correlación de 0.96 (Cuadro 11) en la correcta aplicación de la motivación en el proceso penal, Distrito Judicial de Ica. Coincidiendo con López (2013), quien demostró que la sentencia efectiva es un derecho que incluye otros derechos y forma parte de los debidos procesos, ya que la protección judicial comienza con el acceso a la justicia, finalizando el debido proceso y también constituyen un derecho de defensa habilitados para moverse o ejercer otro derecho, porque los derechos serían inútiles sin un mecanismo real que permita su ejercicio y goce.

## CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la influencia directa entre la argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal, en que se condujo la presente investigación explicativa, se arriba a las siguientes conclusiones:

Primera:

Se ha demostrado con un valor de  $r = 0,981$  que, si existe influencia entre la argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, en el año 2019. Obteniéndose un valor promedio de 10,44 calificando como argumentación jurídica deficiente según la apreciación de abogados y magistrados.

Segunda:

Un promedio de 6,36 que califica como deficiente la argumentación jurídica que realizan los abogados para persuadir positivamente en las decisiones de los jueces en el proceso penal, en el Distrito Judicial de Ica, en el año 2019.

Tercera:

Se ha demostrado con un promedio de 4.48 que el convencimiento jurídico es deficiente en la motivación de las resoluciones judiciales, en el Distrito Judicial de Ica en el año 2019.

## RECOMENDACIONES

### **Primera:**

Se recomienda al órgano de control del Poder Judicial, mayor fiscalización en la argumentación del Juez, esto es que las premisas que esboza deben ser sometidas a un control de veracidad, lógica y juridicidad, con el propósito de crear convicción sobre el contenido de la resolución judicial.

### **Segunda:**

Se recomienda que el Estado garantice la defensa técnica, a fin de que el derecho de defensa mediante la argumentación quede garantizado de manera equitativa en el supuesto de que el imputado carezca de medios económicos para litigar mediante la concesión total o parcial de asistencia jurídica gratuita, a fin de que no se presente una situación discriminatoria por motivos económicos.

### **Tercera:**

Se propone a los órganos jurisdiccionales garantizar de manera efectiva la tutela judicial mediante el convencimiento jurídico, debido a que parte de la tutela judicial efectiva, es que las partes procesales obtengan una sentencia debidamente motivada, en la que se dé las razones por las que se le ampara o no sus pretensiones; asimismo se garantice la ejecución de las sentencias a fin de que la parte agraviada advierta que se ha cumplido con resarcir el daño causado.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

Alexy, R. (2007). "*Teoría de la Argumentación Jurídica*". En R. Alexy, *Teoría de la Argumentación Jurídica* (pág. 158). Madrid : Centro de Estudios Políticos y Constitucionales .

Atienza, M. (s.f.). "*El Derecho Como Argumentacion*". Barcelona : Ariel.

Atienza, M. (2005). "*Las Razones del Derecho - Teorias de la Argumentacion Jurídica*". En M. Atienza, "*Las Razones del Derecho - Teorias de la Argumentacion Jurídica*" (pág. 47). Mexico: Universidad Autonoma de Mexico .

Atienza, M. (2009). "*Cursos de Argumentación Jurídicas*".

Cárdenas, I. (2016). "*Argumentación jurídicas y la motivación en los procesos penales en los distritos judiciales penales de lima*". Tesis de grado en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Perú.

Carrasco, S. (2006). "*Metodología de la Investigación científicas*". Lima, Perú: San Marcos.

Chuquipul, A. (2017). "*La argumentación jurídica y la motivación en el proceso penal en el distrito judicial Lima norte el caso de los Olivos en el año 2016*". Tesis de pregrado en la Universidad Norbert Wiener. Perú.

Cornejo (s.f.). "*Argumentaciones jurídicas*". Recuperada el 12 de dic. de 2018. Disponible en: <https://www.monografias.com/trabajos78/argumentacion-juridica/argumentacion-juridica.shtml>

- Gallo, C. (2013). *“Los discursos argumentativos jurídicos: orígenes, incidencia y aplicación en la composición de conflictos jurídicos”*. Tesis de Grado. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Ghirardi, O. (1997). *“Los razonamientos judiciales”*. Lima, Academia de la Magistratura.
- Gómez, F. (2016). *“Incidencias de la argumentación jurídicas en la motivación de las resoluciones judiciales”*. Recuperada el dic. de 2018. Disponible en:  
[http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20160908\\_02.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20160908_02.pdf)
- Guarango, E. (2017). *“Argumentación jurídicas en materia de los derechos a la libertad de expresión en las jurisprudencias constitucionales ecuatorianas”*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Guastini, R. (2005). *“Problemas de Interpretacion”*. Programa de Formación de Aspirantes. Curso VI PROFA. Razonamiento Jurídico, (pág. Pag 121). Lima.
- Hernández, F. (2014). *“El lenguaje jurídico y sus sentidos lógicos”*. Instituto de la Judicatura Federal, p. 1.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2010). *“Metodologías de las investigaciones”*. Ciudad de México D.F, México: Mc Graw-Hill.
- Lara, R. (2008). *“Argumentación judicial. Construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas”*. 2daegunda edición. Colombia: Escuela Judicial.

- León, R. (2000). *“Razonamientos jurídicos”*. Lima, Academia de la Magistratura, Perfea Laser S.R.L.
- López, M. (2013). *“Tutela judicial efectiva en la ejecución de sentencias expedidas por la corte interamericana de derechos humanos contra Ecuador”*. Tesis de pregrado. Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador.
- Martínez, M. (2002). *“Estrategias de lectura y escritura de textos*. Cali, Escuela de Ciencias del Lenguaje”.
- Mérida, C. (2014). *“Argumentación de la sentencia dictada en proceso ordinario”*. Tesis de pregrado en la Universidad Rafael Landívar. Guatemala.
- Morales, W. (2017). *“Criterios de argumentación jurídica en el delito de feminicidio”*. Tesis para optar el grado de licenciado en ciencias jurídicas en la Universidad de El Salvador.
- Peña, F. (2012). *Manuales de argumentaciones Jurídicas*. Lima : Asociacion Peruana de Ciencias juridicas y Conciliacion.
- Perelman & Olbrechts-Tyteca. (1955). *“Tratados de la Argumentacion”*. La Nueva Retorica. Bruselas: Gredos Bliiblioteca Romanica Hispanica.
- Rios, E. (2015). *“El conocimiento de los hechos y la argumentación de la sentencia penal en la corte superior de justicia de Junín en el año 2015”* Tesis de pregrado en la Universidad de Huánuco. Perú.
- Rosero, J. (2017). *“La Argumentación Jurídica en el Estado Constitucional De Derechos, su Relevancia en el Ejercicio De Los Derechos Fundamentales y Como Mecanismo De Garantía Del Principio De*

*Motivación, En El Distrito Metropolitano De Quito*". Tesis de pregrado en la Universidad Central del Ecuador.

Sanz, B. (2013). "*Sobre la Tópica Jurídica en Viehweg*". Revista Telemática de Filosofía del Derecho.

Socorro, J. (Coordinadores). "*Argumentación Jurídica*". Santo Domingo, Escuela Nacional de la Judicatura.

Solís, G. (2015). "La adecuada motivación como garantía en el Debido Proceso de Decretos, Autos y Sentencias". Tesis de pregrado en la Universidad Central del Ecuador.

Suárez, M & Napoleón, G. (2009). "*Argumentación jurídica. Cuadernos de Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de México*", p. 13-14.

Tamayo Y Salmorán, (2003). "*Razonamiento y argumentación jurídicas*". El paradigma de la racionalidad y la ciencia del Derecho.

Ticona, J. (2018). "*La argumentación jurídica en las sentencias expedidas por los jueces penales del Distrito Judicial de Lima Norte – 2016*". Tesis de grado en la Universidad César Vallejo. Perú.

Ureta, J. (2012). "*Manual de argumentación y redacción*". Sentencia y dictámenes. Lima: Jurista Editores.

Ureta, J. (2011). "*Argumentacion Juridica y Tecnicas de Litigacion Oral*". "Argumentacion Juridica y Tecnicas de Litigacion Oral", (pág. 12). Lima.

Vara, A. (2012). *Desde La Idea hasta la sustentación: Siete pasos para una tesis exitosa. Un método efectivo para las ciencias empresariales*. Lima,

Perú: Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias  
Administrativas y Recursos Humanos de la USMP.

Viehweg, T. (s.f.). *Tópicos y Jurisprudencia*.

## **ANEXOS**

- Matriz de Consistencia
- Instrumentos
- Confiabilidad del Instrumento

**Anexo 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y LA MOTIVACIÓN EN EL PROCESO PENAL, DISTRITO JUDICIAL DE ICA.**

<b>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Variables</b>	<b>INSTRUMENTOS</b>
<b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿De qué manera la argumentación jurídica influye en la motivación del proceso penal en el Distrito Judicial de Ica?	<b>OBJETIVO GENERAL</b> Determinar si la argumentación jurídica influye positivamente en la motivación en el proceso penal en el Distrito Judicial de Ica, en el año 2019.	<b>HIPÓTESIS GENERAL</b> La argumentación jurídica influye en la motivación del proceso penal en el Distrito Judicial de Ica en el año 2019.	Argumentación jurídica <b>DIMENSIONES</b> 1 Nivel de persuasión 2. Nivel de convencimiento.	Ficha de recolección Cuestionarios
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</b>		
¿De qué manera la argumentación jurídica que realizan los abogados persuade a los jueces en sus decisiones en el proceso penal?	Establecer si la argumentación jurídica que realizan los abogados persuade positivamente en las decisiones de los jueces en el proceso penal.	La argumentación jurídica que realizan los abogados persuade positivamente en las decisiones de los jueces en proceso penal, Distrito Judicial de Ica		
¿De qué manera la motivación de las resoluciones judiciales influye en el debido proceso?	Establecer si la motivación de las resoluciones judiciales influye positivamente en el debido proceso.	La motivación de las resoluciones judiciales influye positivamente en el debido proceso.	Motivación en el proceso penal <b>DIMENSIONES</b> 1. Consideración del debido proceso. 2. Grado de coherencia de las resoluciones judiciales 3. Proporciona respuestas a las pretensiones de las partes.	

## Anexo 02: INSTRUMENTOS

### ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y LA MOTIVACIÓN EN EL PROCESO PENAL, DISTRITO JUDICIAL DE ICA.

Estimado colaborador: Agradecemos su amable participación en la presente investigación para obtener información sobre la argumentación jurídica en el Distrito Judicial de Ica. Asimismo, se aclara que este cuestionario es anónimo.

#### Instrucciones:

En las siguientes proposiciones marque con una “x” en el valor del casillero que según Ud. Corresponde.

Lea atentamente los ítems y marque con un (x) en la columna que crea conveniente, considerando la siguiente escala:

Siempre (3 puntos) - Algunas veces (2 puntos) – Nunca (1 punto)

N°	ÍTEMS	ALTERNATIVAS		
		S	AV	N
	<b>Dimensión 1: La persuasión</b>			
1.	Utiliza de manera adecuada la argumentación jurídica en el ejercicio del derecho a la defensa.			
2.	Apela a las emociones del juez para lograr obtener lo deseado.			
3.	Utiliza los medios de prueba que son pertinentes.			
4.	Utiliza otras técnicas de persuasión para llegar al juez.			
	<b>Dimensión 2: Nivel de convencimiento</b>			
5.	Proporciona ejemplos que logran la aceptación del juez.			
6.	Toma su tiempo para brindar toda la información orientada a favorecer a su patrocinado.			
7.	Aplica correctamente el ordenamiento jurídico y jurisprudencia a efectos de convencer al juez.			
	<b>SUB-TOTAL</b>			
	<b>TOTAL</b>			

Fuente: Adaptación de Chuquipul (2017)

Gracias por tu valiosa participación.....!

Estimado colaborador: Agradecemos su amable participación en la presente investigación para obtener información sobre la motivación en el proceso penal, distrito judicial de Ica. Asimismo, se aclara que este cuestionario es anónimo.

**Instrucciones:**

En las siguientes proposiciones marque con una “x” en el valor del casillero que según Ud. Corresponde.

Lea atentamente los ítems y marque con un (x) en la columna que crea conveniente, considerando la siguiente escala:

Siempre (3 puntos) - Algunas veces (2 puntos) – Nunca (1 punto)

N°	ÍTEMS	ALTERNATIVAS		
		N	AV	S
	<b>Dimensión 1: Consideración del debido proceso</b>			
1.	Considera usted que el inculpado tiene derecho a la presunción de inocencia			
2.	Se comunica al detenido las causas de su detención de manera inmediata.			
3.	Se pone de conocimiento al detenido de sus derechos una vez efectuada su detención			
4.	El proceso judicial es transparente.			
5.	El inculpado ha sido objeto de malos tratos, humillado, torturado, etc.			
	<b>Dimensión 2: Grado de coherencia en las resoluciones judiciales</b>			
6.	Existe relación directa entre el hecho concreto y el tipo penal.			
7.	Existe una adecuada motivación de las resoluciones judiciales.			
8.	El fallo es redactado con un lenguaje asequible.			
	<b>Dimensión 3: Proporciona respuestas a las pretensiones de las partes.</b>			
9.	Existe claridad en la pretensión			
10.	Existe precisión en la pretensión.			
11.	Existe congruencia en la pretensión y la decisión			
	<b>SUB-TOTAL</b>			
	<b>TOTAL</b>			

Fuente: Adaptación de Chuquipul (2017)

### Anexo 03: Copia de bases de datos

#### ABOGADOS

N°	Argumentación jurídica									
	Nivel de persuasión				Nivel de convencimiento			RESUMEN		
	1	2	3	4	5	6	7	D1	D2	T
GE1	3	2	3	3	2	3	3	11	8	19
GE2	2	1	1	1	1	1	1	5	3	8
GE3	1	3	2	1	3	2	1	7	6	13
GE4	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE5	3	3	3	3	3	3	3	12	9	21
GE6	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE7	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE8	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE9	3	3	3	3	3	3	3	12	9	21
GE10	2	1	1	1	1	1	1	5	3	8
GE11	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE12	2	1	3	1	1	3	1	7	5	12
GE13	3	3	2	3	3	2	3	11	8	19
GE14	2	1	1	1	1	1	1	5	3	8
GE15	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE16	2	1	1	1	1	1	1	5	3	8
GE17	3	3	3	3	3	3	3	12	9	21
GE18	2	1	1	1	1	1	1	5	3	8
GE19	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE20	2	1	1	1	1	1	1	5	3	8
GE21	3	3	2	3	3	2	3	11	8	19
GE22	2	1	1	1	1	1	1	5	3	8
GE23	1	1	2	1	1	2	1	5	4	9
GE24	2	1	1	1	1	1	1	5	3	8
GE25	3	1	1	3	1	1	1	8	3	11
GE26	2	1	1	1	1	1	1	5	3	8
GE27	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE28	2	3	2	1	3	2	3	8	8	16
GE29	3	1	1	3	1	1	1	8	3	11
GE30	2	1	1	1	1	1	1	5	3	8
GE31	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE32	2	3	2	1	3	2	3	8	8	16
GE33	3	1	1	3	1	1	1	8	3	11
GE34	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7

GE35	2	1	1	1	1	1	1	5	3	8
GE36	1	3	2	1	3	2	3	7	8	15
GE37	3	1	1	3	1	1	1	8	3	11
GE38	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE39	2	1	1	1	1	1	1	5	3	8
GE40	1	3	2	1	3	2	3	7	8	15
GE41	3	1	2	3	1	2	2	9	5	14
GE42	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE43	2	1	1	1	1	1	2	5	4	9
GE44	1	3	3	1	3	3	3	8	9	17
GE45	3	1	2	3	1	2	2	9	5	14
GE46	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE47	2	1	1	1	1	1	2	5	4	9
GE48	1	3	3	1	3	3	3	8	9	17
GE49	3	1	1	3	1	1	2	8	4	12
GE50	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7

MAGISTRADOS										
Argumentación jurídica										
N°	Nivel de persuasión				Nivel de convencimiento			RESUMEN		
	p1			p2	P3	P4	P5	D1	D2	T
GE1	2	3	2	3	2	2	3	10	7	17
GE2	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE3	3	2	3	2	3	3	2	10	8	18
GE4	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE5	3	3	3	3	3	3	3	12	9	21
GE6	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE7	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE8	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE9	3	3	3	3	3	3	3	12	9	21
GE10	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE11	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE12	1	3	1	3	1	1	3	8	5	13
GE13	3	2	3	2	3	3	2	10	8	18
GE14	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE15	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE16	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE17	3	3	3	3	3	3	3	12	9	21
GE18	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE19	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE20	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE21	3	2	3	2	3	3	2	10	8	18
GE22	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE23	1	2	1	2	1	1	2	6	4	10
GE24	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE25	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE26	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE27	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE28	3	2	3	2	3	3	2	10	8	18
GE29	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE30	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE31	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE32	3	2	3	2	3	3	2	10	8	18
GE33	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE34	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE35	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE36	3	2	3	2	3	3	2	10	8	18

GE37	1	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE38	1	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE39	1	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE40	3	2	3	2	3	3	2	2	10	8	18
GE41	1	2	1	2	1	1	2	2	6	4	10
GE42	1	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE43	1	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE44	3	3	3	3	3	3	3	3	12	9	21
GE45	1	2	1	2	1	1	2	2	6	4	10
GE46	1	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE47	1	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE48	3	3	3	3	3	3	3	3	12	9	21
GE49	1	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
GE50	1	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7

**ABOGADOS**

<b>MOTIVACIÓN EN EL PROCESO PENAL</b>															
N°	Consideración del debido proceso					Grado de coherencia en las resoluciones judiciales			Proporciona respuestas a las pretensiones de las partes.			RESUMEN			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	D1	D2	D3	T
GE1	3	3	2	3	3	2	2	3	2	3	3	14	7	8	29
GE2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	3	3	13
GE3	1	1	3	2	1	3	3	2	3	2	1	8	8	6	22
GE4	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	3	3	12
GE5	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	15	8	9	32
GE6	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	5	4	3	12
GE7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	3	3	11
GE8	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	3	3	13
GE9	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	15	8	9	32
GE10	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	3	3	12
GE11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	3	3	11
GE12	3	2	1	3	1	1	1	1	1	3	1	10	3	5	18
GE13	3	3	3	2	3	3	3	3	3	2	3	14	9	8	31
GE14	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	3	3	13
GE15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	3	3	11
GE16	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	3	3	13

GE17	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	15	9	9	33
GE18	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	3	3	13
GE19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	3	3	11
GE20	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	3	3	12
GE21	3	3	3	2	3	3	3	3	3	2	3	14	9	8	31
GE22	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	3	3	13
GE23	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	6	3	4	13
GE24	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	3	3	14
GE25	3	3	1	1	3	1	1	1	1	1	1	11	3	3	17
GE26	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	3	3	13
GE27	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	3	3	11
GE28	2	2	3	2	1	3	3	2	3	2	3	10	8	8	26
GE29	3	3	1	1	3	1	1	1	1	1	1	11	3	3	17
GE30	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	3	3	13
GE31	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	3	3	11
GE32	2	2	3	2	1	3	3	2	3	2	3	10	8	8	26
GE33	3	3	1	1	3	1	1	3	1	1	1	11	5	3	19
GE34	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	3	3	11
GE35	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	3	3	12
GE36	1	1	3	2	1	3	3	2	3	2	3	8	8	8	24
GE37	2	3	1	1	3	2	1	2	1	1	1	10	5	3	18
GE38	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	3	3	11
GE39	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	3	3	13
GE40	1	1	3	2	1	3	3	2	3	2	3	8	8	8	24
GE41	3	3	1	2	3	1	1	2	1	2	2	12	4	5	21
GE42	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	3	3	11

GE43	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	7	3	4	14
GE44	1	1	3	3	1	3	3	3	3	3	3	9	9	9	27
GE45	3	3	1	2	3	2	1	2	1	2	2	12	5	5	22
GE46	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	5	4	3	12
GE47	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	7	3	4	14
GE48	2	1	3	3	1	3	3	3	3	3	3	10	9	9	28
GE49	3	3	1	1	3	1	1	1	1	1	2	11	3	4	18
GE50	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	3	3	11

MAGISTRADOS

MOTIVACIÓN EN EL PROCESO PENAL															
N°	Consideración del debido proceso					Grado de coherencia en las resoluciones judiciales			Proporciona respuestas a las pretensiones de las partes.			RESUMEN			
	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	D1	D2	D3	T
GE1	3	2	2	3	3	2	2	2	3	2	3	13	6	8	27
GE2	3	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	7	5	3	15
GE3	1	3	3	2	2	3	3	3	2	3	2	11	9	7	27
GE4	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE5	1	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	12	9	9	30
GE6	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE7	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE8	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE9	1	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	12	9	9	30
GE10	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE11	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE12	1	1	1	3	2	3	1	1	3	1	3	8	5	7	20
GE13	1	3	3	2	2	3	3	3	2	3	2	11	9	7	27
GE14	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE15	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE16	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE17	1	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	12	9	9	30

GE18	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE19	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE20	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE21	1	3	3	2	2	3	3	3	2	3	2	11	9	7	27
GE22	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE23	1	1	1	2	2	3	1	1	2	1	2	7	5	5	17
GE24	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE25	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE26	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE27	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE28	1	3	3	2	2	3	3	3	2	3	2	11	9	7	27
GE29	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE30	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE31	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE32	1	3	3	2	2	3	3	3	2	3	2	11	9	7	27
GE33	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE34	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE35	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE36	1	3	3	2	2	3	3	3	2	3	2	11	9	7	27
GE37	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE38	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE39	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE40	1	3	3	2	2	3	3	3	2	3	2	11	9	7	27
GE41	1	1	1	2	2	3	1	1	2	1	2	7	5	5	17

GE42	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE43	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE44	1	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	12	9	9	30
GE45	1	1	1	2	2	3	1	1	2	1	2	7	5	5	17
GE46	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE47	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE48	1	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	12	9	9	30
GE49	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14
GE50	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	6	5	3	14